TOMO XV MONTEVIDEO, Viernes 16 de Abril de 1909 Núm. 1049

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje y Proyecto de ley del P. Ejecutivo sobre construcción de un gran hotel, casino, etc., en la ciudad de la Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

(Número 66—Año 1909).

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo os recomienda el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la concesión de que instruyen los antecedentes que se acompañan.

Se trata de una concesión importante, moral y materialmente considerada, para una rica y privilegiada región de la República, que hasta el presente no ha podido utilizar en su favor, con la amplitud que debía, el caudal de sus riquezas y privilegios naturales.

La ciudad de Colonia, una de las más antiguas de la República, capital de un Departamento en que la explotación de nuestras principales industrias alcanza a su más elevado exponente, con un puerto dominante en el Río de la Plata, y á poca distancia y en facilísima comunicación con la populosa capital argentina, no crece, sin embargo, ni disfruta de las ventajas del progreso general, ni se anima como otras ciudades de nuestro país, y permanece casi inmóvil, en medio de la vida que circula tumultuosamente á su alrededor.

Esta concesión parece estar destinada á cambiar la fisonomía de esa vieja ciudad. Los establecimientos que proyecta crear la Empresa que representa el señor Caballero, atraerán sobre ella una ancha corriente de actividad industrial y todas las ventajas que traerá consigo esa nueva situación de lugares de recreo y esparcimiento.

Los variados establecimientos á que esta concesión se refiere, levantados en medio de hermosos paisajes y aires saludables, ejercerán una atracción irresistible sobre Montevideo, y particularmente sobre Buenos Aires, á tal punto que no parece una visión fantástica la perspectiva que los concesionarios descubren, cuando juzgan poder convertir á la ciudad de Colonia en una residencia tal vez permanente y con seguridad accidental, de muchas familias de turistas de las dos grandes ciudades del Plata.

El progreso y la expansión de Colonia están ahí.

Ni su puerto, ni su comercio, ni sus mismas progresistas industrias productoras, pueden ofrecerle gran porvenir. En las proximidades de un centro y un mercado colosal, como el de Buenos Aires, su importancia económica tiene que ser muy limitada:—pero esa misma proximidad y todas las demás ventajas de que goza, pueden y deben convertirla en un centro de recreo y esparcimiento, como antes se ha dicho.

Aparte de estos beneficios, esta concesión ofrece otros, menos brillantes y amplios, pero más directos y positivos.—Los concesionarios ofrecen entregar á la Junta una contribución que oscilará entre unos cuatrocientos pesos mensuales durante los primeros años, y mil mensuales, en los últimos.—Esas cantidades importarán probablemente un cinco por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, en el supuesto de que éstas utilidades sean de diez por ciento del capital invertido en los primeros años y se aproximen al doble en los últimos.—Juzga el Poder Ejecutivo preferible esta suma de entrega, de antemano fijada, á la de un tanto por ciento de las utilidades, ó un tanto por ciento menor de las entradas brutas, que exigiría un control y una fiscalización molesta para el Estado y para la Empresa.

Ofrecen también hacer gratuitamente, durante el término de la concesión, el alumbrado de la ciudad de Colonia;—ofrecen también rectificar y construir algunas de sus principales avenidas, y se comprometen a pasar al Estado, gratuitamente, al final de la concesión, todos los establecimientos y sus instalaciones completas.

Como Vuestra Honorabilidad advertirá, todo esto será en el porvenir una amplia fuente de recursos para la Municipalidad de Colonia.

Es cierto que en cambio el Estado les otorga favores valiosos: la exención de impuestos de toda clase. Pero estos favores, valiosos y todo como son, no gravan en modo alguno el tesoro nacional.

Si estos establecimientos no se construyesen, y no se construirán sin la concesión, el Estado no recaudaría nada de lo que cede, y por consecuencia nada pierde en el caso.

Además, hago notar á Vuestra Honorabilidad que sólo se exonera de impuestos y de derechos, á aquellos establecimientos é instalaciones que deberán pasar al Estado al finalizar la concesión, y que, en consecuencia, deben reputarse desde luego como de su propiedad.

Los concesionarios solicitaban en un principio el monopolio ó la exclusividad en cuanto al funcionamiento de los establecimientos materia de esta concesión, pero el Poder Ejecutivo no accedió á esa solicitud, pues veía en ello una traba injustificada á la industria privada. Y si de hecho el monopolio se produce, si nadie llega á poder competir en la Colonia con esta Empresa, eso resultará de su importancia, y de sus capitales; y si resulta también de las exenciones que el Estado le dispensa, hay que reconocer que esas exenciones están compensadas con los beneficios y ventajas que ella á su vez le asegura.

Para terminar os diré, que han sido atendidas por el Poder Ejecutivo todas las indicaciones de la Municipalidad de Colonia, la cual ha acogido de la manera más favorable este proyecto de concesión.

Con este motivo saludo á V. H. con mi mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia para contratar con el señor Juan M. Caballero ó la Empresa que represente, la construcción é instalación de las siguientes obras:

A) Un gran hotel de cien habitaciones de alojamiento, dotado de todas las comodidades, sin perjuicio de aumentar ese número si las necesidades del público lo requirieran;
B) Un restaurant con terraza;
C) Un casino con sala para los juegos usuales en esta clase de establecimientos;
D) Un teatro y sala de cinematógrafo;
E) Un gran «field» para juegos atléticos;
F) Una plaza para la «Feria de Sevilla», mientras rijan las leyes que prohiben las corridas de toros;
G) Un balneario con kioskos y pabellones anexos;
H) Un muelle prolongado hasta la profundidad necesaria para que puedan atracar los vapores y desembarcar los pasajeros;
I) Avenidas, caminos y ramblas que salven el espacio de costa determinado por las leyes.

Todas estas obras serán totalmente construídas é instaladas por cuenta de la Empresa, y en terrenos de su propiedad, situados en la ribera y en el Real de San Carlos, á inmediaciones de la ciudad de Colonia.

Art. 2.° El término de esta concesión será de treinta y cinco años.

Art. 3.° Durante el término de la concesión gozará la Empresa de la exención de toda clase de impuestos nacionales y municipales, incluso la contribución inmobiliaria y la patente de giro, respecto de los establecimientos enumerados en el artículo 1.°, que deben pasar al Estado conforme al artículo 9°.

Art. 4.° Gozará también la Empresa de exención de derechos de Aduana para todos los materiales de construcción de los establecimientos que deben pasar al Estado según el artículo 9.°, lo mismo que para el mobiliario y útiles que necesiten para su instalación.

Cada diez años se acordará esta exención de derechos, á juicio del Poder Ejecutivo, á los materiales necesarios para las reparaciones en los edificios é instalaciones, etc.

Art. 5.° Esta concesión se entenderá estrictamente en el sentido de que por treinta y cinco años no se acordará á ninguna otra Empresa análoga en el Departamento de Colonia las exenciones que se acuerdan á esa.

Art. 6.° No gozarán de exención alguna las casas de comercio que se establecieran en locales de la Empresa por cuenta de ésta ó de particulares, ni tampoco los artículos de consumo general ó especial que se introduzcan para los establecimientos, con excepción del carbón destinado á la producción de energía para alumbrado ó fuerza motriz.

Art. 7.° El Estado y la Municipalidad ejercerán la fiscalización oportuna á fin de que los materiales y útiles exonerados de derechos tengan el destino que les señala esta concesión.

Art. 8.° El permiso relativo á la construcción de un muelle, sólo autoriza á la Empresa á utilizarlo en el desembarco de pasajeros y equipajes, y para la descarga de los materiales exonerados de derechos.

Art. 9.° Fenecido el término de la concesión, pasarán á ser propiedad del Estado los edificios siguientes con sus respectivas instalaciones, etc.:

El restaurant y terraza, el casino, el teatro, el gran «field» para juegos atléticos, la Plaza de Toros, el balneario con sus kioskos y pabellones anexos, el muelle y la rambla y los terrenos en que estén levantadas todas estas construcciones, así como las calles y avenidas que los circunden y dén acceso á ellas.

Los edificios y las instalaciones que se entreguen al Gobierno, deberán hallarse en buen estado de uso, salvo los deterioros del tiempo. La entrega de todo, se hará según el inventario estimativo que la Empresa practicará, con la intervención de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, tres años antes de vencer el plazo de la concesión, y deberá entregarse además el aumento que se haya producido con posterioridad.

Art. 10. Sin previo permiso del Poder Ejecutivo, la Empresa no podrá demoler ó reformar los edificios que deberán pasar al Estado de acuerdo con el artículo 9.° de esta ley.

Art. 11. La Empresa hará á su costo y de acuerdo con las autoridades respectivas, la instalación eléctrica de las calles y plazas de la ciudad de Colonia, en el radio que ésta abarca en la actualidad, y proporcionará gratuitamente durante el término de la concesión la energía eléctrica necesaria para dicha iluminación.

Esta obligación empezará á hacerse efectiva un año después de acordada la concesión.

Art. 12. La Empresa se obliga á entregar á la Intendencia de Colonia y á beneficio del Municipio durante los primeros cinco años de su funcionamiento, la cantidad de cinco mil pesos anuales. De los cinco años hasta los diez, seis mil quinientos pesos; de los diez á los quince años, ocho mil pesos; de los quince á los veinte años, nueve mil pesos; de los veinte á los veinticinco años, diez mil pesos; de los veinticinco á los treinta años, once mil pesos; y de los treinta años hasta la expiración del contrato, doce mil pesos anuales.

Cuando los beneficios líquidos de la Empresa pasen del 20 % del capital invertido, estas sumas serán duplicadas en la misma escala establecida anteriormente.

Las anualidades se entregarán al final de cada año á la Junta de Colonia, la cual, con la autorización del Poder Ejecutivo, podrá eximir á la Empresa de esta contribución, pero solamente en caso de guerra ó epidemia que obligara á la clausura de puertos.

Art. 13. La Empresa deberá rectificar á su costo la avenida Manjón, con arreglo al plano aprobado por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, y hacer las obras necesarias para el tránsito, de acuerdo con el plano que trace la oficina respectiva, y apruebe la autoridad correspondiente, y quedarán á cargo de la Junta las acciones é indemnizaciones por razón de expropiaciones, y los gastos que ocasione su conservación.

Art. 14. En garantía de la concesión la Empresa depositará, al hacerse la escritura, la suma de veinte mil pesos ($ 20 000) ó su equivalente en títulos de Deuda Pública, según la cotización del día, y esa garantía le será devuelta cuando haya obra ejecutada por el doble de ese valor, ó quedará á beneficio de la Junta, si no se cumpliera lo convenido en esta concesión.

Art. 15. Los concesionarios se obligan á emplear como mínimo, un millón de pesos oro en las construcciones é instalaciones, de los cuales la mitad por lo menos deberán emplearlos dentro del término de dos años, contados desde el otorgamiento de la concesión, y la otra mitad en los tres años subsiguientes.

Art. 16. La Empresa presentará los planos definitivos y Memoria descriptiva de las obras, dentro del término de noventa días, y á los noventa días de aprobados los planos deberá empezarlas, bajo pena de caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía prestada. La Empresa podrá presentar por separado el plano y la Memoria de cada una de las obras que construya.

Art. 17. En caso de que la Empresa abandonara por más de un año la explotación del establecimiento ó interrumpiera por igual tiempo las construcciones, la Junta podrá proceder á la venta en remate de los terrenos, construcciones, mejoras y existencias, para reembolsarse con su producto el importe de la garantía fijada en el artículo 14, y los gastos originados por la rectificación de la Avenida Manjón, ó podrá contratar con otra Empresa la concesión por el término complementario y con sujeción á estas mismas condiciones. Tales responsabilidades no se harán efectivas contra la Empresa, en el caso de fuerza mayor debidamente justificado ante el Poder Ejecutivo.

Art. 18. Comuníquese, etc.

José Espalter.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Proyecto definitivo para las obras de superstructura del puerto de Montevideo.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Abril 3 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Excmo. Señor:

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Enero último se declaró aprobado en general el plan de instalaciones y anteproyecto de las obras de superstructura para el puerto de Montevideo, formulados por la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto, con el asesoramiento del señor ingeniero Adolfo Guérard y de una Subcomisión nombrada al efecto en su seno.

Disponiéndose también por el mismo decreto que se pase todo el expediente á las Oficinas respectivas para que procedan á redactar el proyecto definitivo y encontrándose el expediente en poder del Consejo, éste resolvió en su última sesión que se proceda de inmediato por medio de los funcionarios técnicos que de él dependen á redactar el proyecto definitivo de las instalaciones portuarias, dándose preferencia en el orden de los trabajos, por considerarse urgente, á la construcción, en el muelle B, de un primer depósito del tipo adoptado por la Comisión Organizadora, según lo dispone el decreto mencionado.

El Consejo, al encomendar á los técnicos de la Oficina del Tráfico y Conservación la confección del proyecto definitivo para las obras de superstructura del puerto, tarea que considera dentro de los cometidos de esta oficina, cree interpretar acertadamente la ley de 4 de Enero y confía en que de ese modo se podrán apresurar las construcciones de las instalaciones del puerto, cuya distribución y plan general fué sometido al Gobierno desde el 4 de Agosto de 1908.

Saluda á V. E. con su mayor consideración.

Joaquín C. Márquez,
Presidente.
Justo José Mendoza,
Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

De conformidad á lo solicitado en la nota precedente y de acuerdo con la ley de 4 de Enero último se autoriza al Consejo de Administración del Puerto para encomendar al personal técnico de la Oficina de Tráfico y Conservación la confección del proyecto definitivo de supestructura del puerto, el que será sometido oportunamente al Ministerio de Obras Públicas, á quien corresponderá intervenir en todo lo relativo á parte técnica y ejecución de obras.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo de Administración del Puerto.

WILLIMAN.
Blas Vidal (hijo).

Resolución autorizando la adquisición de guinches para el servicio de muelles del puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

En vista de las razones aducidas por la Dirección General de Aduanas y por el

Consejo de Administración del Puerto y dada la urgencia en efectuar la adquisición,

SE RESUELVE:

Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para adquirir de la Fábrica Thomas Smith y Sons, de Roldey, Inglaterra, seis guinches á vapor, de los cuales tres tendrán dos mil kilogramos de fuerza y los otros tres cuatro mil kilogramos con un largo de pluma de ocho metros todos ellos. El precio máximo será de *tres mil cien pesos* ($ 3.100), cada guinche de dos mil kilos, armado y pronto para funcionar, y de *tres mil novecientos pesos* ($ 3.900), para cada guinche de cuatro mil kilos en las mismas condiciones. El pedido será hecho telegráficamente.

Esta erogación se imputará á Extraordinarios del Puerto.

Comuníquese, publíquese y previa anotación en la Contaduría General pase al Consejo de Administración del Puerto.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Obras Públicas

Resolución en la que se designa una Comisión de pruebas é informe, respecto de un vapor adquirido en Alemania.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 15 de 1909.

Visto lo manifestado en el precedente escrito y correspondiendo efectuar las pruebas de velocidad y consumo de carbón á que se refiere el pliego de condiciones respectivo, previamente á la recepción del vapor contratado con los astilleros J. Lebeck, de Alemania, que ha llegado al puerto de Montevideo,

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Desígnase á la Comisión que tuvo á su cargo el estudio de las propuestas presentadas para la adquisición de dicho vapor, compuesta de los señores Manuel Lussich, ingeniero Víctor Benavides, teniente coronel Braulio Valverde, sargento mayor Federico García Martínez, J. M. Calveira y Francisco S. Miranda, para que procedan á efectuar las pruebas de velocidad y consumo de carbón á que se ha hecho referencia, informando á la vez al Gobierno si la construcción de dicho vapor se ha hecho con arreglo á las estipulaciones del contrato y pliego de condiciones.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura de la Capital— Escrito de don Donato Martínez solicitando se le entregue un caballo de su propiedad que se encuentra en el Escuadrón de Seguridad.

—A la Intendencia de Paysandú — Expedientillo iniciado por la Inspección de Escuelas de ese Departamento sobre adjudicación á la Instrucción Primaria de un terreno de propiedad municipal.

—A la Intendencia de Colonia—Expedientillo de don Federico Paullier ante la Junta de ese Departamento sobre arrendamiento de una cantera de propiedad de dicha Junta.

—A la Intendencia de Colonia—Su nota proponiendo á don Francisco Torres para sepulturero del Cementerio de Conchillas por corresponder á la Comisión Auxiliar de dicho punto formular la propuesta á la Intendencia y ésta á su vez elevarla al Ministerio.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento, elevando las propuestas formuladas por la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira á favor de A. Chelada y E. Sanguillot para sepulturero y peón de esa localidad, respectivamente.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Flores elevando otra de don Manuel M. Romay reclamando sus sueldos mientras desempeñó el cargo de Intendente interino.

Nota de la Intendencia del Durazno—Elevando las propuestas de arrendamiento de varios pasos sobre el río Negro.

Nota de la Intendencia de Montevideo—Comunicando haber depositado en el Banco de la República el importe de lo recaudado en el espectáculo «Feria de Sevilla», el día 21 de Marzo último.

Solicitud del oficial 2.° de Abasto y Tabladas — Reclamando diferencias de sueldos.

Nota de la Jefatura de Minas—Sobre remisión de las listas de jubilados y pensionistas civiles.

Nota de la Intendencia de la Capital—Comunicando que ha terminado sus cometidos la Comisión delegada de festejos de Carnaval.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Colonia solicitando la designación de un expendedor de guías en la Sección Conchillas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes de la Intendencia de Minas sobre modificaciones á la Ley de Patentes de Rodados.

Nota de la Intendencia de Canelones elevando otra de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía relativa á la construcción de cercos y veredas en esa localidad.

Nota de la Intendencia de Rivera comunicando que han sido terminadas las obras de macadamización en la calle Ituzaingó de esa ciudad.

—Se da vista á los interesados señores Serpa y don Andrés Gil—Expedientillo del mismo sobre cateo de minas en el Departamento de San José.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre reintegro de sumas abonadas al guardapuente del río Olimar.

—Se manda archivar antecedentes de la Junta de la Capital sobre medidas para la extinción de perros.

—A la Contaduría General:

Juzgado Letrado de Instrucción 2.° turno, presupuesto por Abril.

Juzgado Letrado de la Capital, cuentas por Marzo.

Juzgado Letrado de Instrucción 1er. turno, presupuesto por Abril.

Juzgado Letrado del Crimen 2.° turno, presupuesto de Abril.

Fiscalía Civil 2.° turno, cuentas de Marzo.

Empresa Aguas Corrientes, cuentas por Marzo.

Ferrocarril Central, cuentas por Febrero.

—Se devuelve al Ministerio de Guerra y Marina, el expediente de doña Amara S. de Arenas.

Se remite nota de la Fiscalía de Cerro Largo sobre inscripción de defunciones del teniente 1.° Francisco de León y alférez Epifemio Cáceres, muertos en la batalla de Tupambaé.

—Al Consejo Penitenciario—Se comunica la libertad del soldado Ruperto Pérez Suárez, y la libertad condicional del penado Pedro Cáceres.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente Victoriano Molina de Fernández, para justificar identidad.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente Conrado Moreira, para justificar identidad.

—Al Fiscal de Gobierno 2.° turno—Solicitud de personería jurídica de la Corporación Católica de Nueva Helvecia.

—A la Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo ($ 145.04), en la semana pasada.

—Se manda archivar—Una nota del Consejo Penitenciario comunicando que han sido elegidos presidente y vice de la corporación, el doctor Adolfo H. Pérez Olave y don Luis Cardoso Carvallo respectivamente.

—Se manda tener presente una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Referente á depósito de publicaciones oficiales en la Oficina de Canje.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Cádiz—Remite el estado y resumen del movimiento marítimo y de exportación habido en ese Consulado durante el año 1908 — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Suiza—Remite la Memoria consular de esa oficina correspondiente al año 1908.—Se acusa recibo y se manda publicar.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite dos ejemplares de las Memorias del Banco Guipuzcoano y de la sucursal del Banco de España en San Sebastián.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Hacienda uno de los ejemplares impresos acompañados.

—Consulado del Uruguay en Nueva York—S. S. el señor Cónsul titular comunica que se ha hecho cargo nuevamente de aquella oficina.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Comunica que el señor ex Ministro de la República en ese Reino, don Daniel Muñoz, efectuó la inspección de aquel Consulado General.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Punta Arenas—Remite datos estadísticos de navegación y comercio correspondientes al último trimestre de 1908.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Turín—Remite dos ejemplares de los programas y clasificaciones de la Exposición Internacional de las Industrias y Trabajo que se verificará en esa ciudad en 1911.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública uno de los ejemplares anexos.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Enero último, y una letra por £ 67.5 6.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Oficina de Canje—Informa que, sin desconocer la utilidad de los aparatos «Extinguidores de incendio» ofrecidos en venta por el señor Luis Servetti Geloso, no puede afirmar sobre su bondad.—Se tiene presente y se pasa á la Dirección General de Estadística para que informe acerca de la utilidad ó no utilidad que podría reportar á esa oficina la adquisición de aparatos «Underwriters».

—Comisión Nacional de Caridad—Acusa recibo á la nota de este Ministerio relativa al proyecto de planos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos en Punta Carretas.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado de Portugal—Acusa recibo á la nota de este Ministerio en la que se le notificaba la designación del señor Angel L. Dufour para el cargo de Oficial Mayor de esta Secretaría.—Se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se concedió privilegios de paquete á los vapores «Verdi» y «Trewyn».—Se acusa recibo.

—Fiscal de Gobierno—Devuelve informado el expediente relativo á la inasistencia del señor Federico Canfield á la Dirección General de Estadística.—Se da vista al interesado para que presente los justificativos á que se refiere el señor Fiscal de Gobierno.

—Consulado General en España—Remite las partidas solicitadas por el señor Luis Carbonell y dice que los gastos suman 28 pesetas con 10 cts.—Se entregan al interesado las partidas de la referencia previo pago de los gastos.

—Hernán P. Castro—Solicita la legalización de dos partidas pertenecientes á doña Rosario Valero de Marco, registradas en Barcelona.—Se oficia al Consulado General en España en el sentido solicitado acompañándose copia de este escrito.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Transcribe el Decreto Superior por el que se comisiona al ingeniero Andrés Llovet para estudiar la organización y funcionamiento de escuelas de Artes y Oficios en Italia.—Se comunica á la Legación en Italia y se acusa recibo.

—Legación en Alemania—Informa que en cumplimiento de lo dispuesto por este Gobierno, agradeció al de ese Imperio las atenciones de que hizo objeto á la Comisión Militar Uruguaya formada por los señores Schweizer, Lagarmilla, Pirán, etc.—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina para su débido conocimiento y se avisa.

—Consulado de Suiza—Acusa recibo á la nota de fecha 23 de Marzo ppdo. en la que se le comunicaba que el Gobierno por Decreto de fecha 22 de Marzo ha encargado de las funciones de Oficial Mayor de este Ministerio al señor Angel L. Dufour, Secretario de Legación de 1.ª clase.—Se pasa á sus antecedentes.

—Asociación Rural é Industrial de Dolores—El Directorio de esa Asociación comunica que ha sido transferido para Octubre próximo el acto inaugural de la Exposición-feria Ganadera de Dolores, que debía realizarse el 19 de Abril corriente.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Consulado General en el Paraguay—Acusa recibo de la nota de este Ministerio en la que se le transcribía el decreto expedido por el de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, relativo á la gestión de la Cámara Francesa, establecida en esta Capital, solicitando se rebaje á treinta días la cuarentena á que deben ser sometidos actualmente los bovinos importados.—Se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas—Pide se remita por la Oficina de Canje un ejemplar del folleto sobre «Propiedades Ribereñas» al Consejo Administrativo del Puerto de Montevideo.—Se oficia á la Oficina de Canje en el sentido solicitado y se avisa.

—Legación del Uruguay en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto que fué librado por las autoridades judiciales de este país, al señor Juez Letrado de Comercio de Buenos Aires, relacionado con la causa seguida por N. N. contra N. N.—Se pasa á sus antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Notas de la Fiscalía de Hacienda, sobre aprobación de las liquidaciones de derechos de herencia de las sucesiones de Pascual Necchi, Rosa Helguera de Alonso y Jaime Capdevila (hijo).—A la Contaduría General.

—Expediente de Alberto Bossa, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 12.512 por $ 79.30 á favor de la Compañía de Aguas Corrientes.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Fiscalía Departamental de Flores—Sobre aprobación de los derechos de herencia de la sucesión de Pedro Moulia.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Rocha—Sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Joaquín Silveira y Acevedo.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia—sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Pablo Artigas.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Flores—Sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Pedro Moulia.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Soriano—Sobre aprobación del impuesto de herencia de las sucesiones de T. Manghans, P. Elduaya y E. Albín.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Cerro Largo—Sobre exoneración del impuesto de herencia de la sucesión de Ignacio V. Fuentes.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Juan R. Saavedra.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Soriano—Sobre exoneración del impuesto de herencia de la sucesión de F. González.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Civil 3er. turno—Sobre aprobación de las liquidaciones de impuesto de herencia de las sucesiones de Francisco Staricco y Juan B. Cervetto.—A la Contaduría General.

—Nota número 1.023 del Ministerio de Relaciones Exteriores—Dispone que la Tesorería General perciba $ 74.—, por renta consular.—A la Tesorería General.

—Notas (dos) de la Dirección General de Correos—Sobre pago de $ 289.31 y $ 343.40—Páguese previa intervención.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre suministro de vestuario para el personal de la Receptoría de Santa Rosa—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de F. Arreseigor—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado en Holanda—Eleva el estado de cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam en Febrero pasado.—Publíquese y archívese.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Autorizando para que salga del país 225 gramos de platino viejo inutilizable.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Comisión Administrativa de los Bienes del Estado—Comunica que el Agente Fiscal de Rivera ha iniciado juicio de desalojo de los ocupantes de un campo fiscal en Rivera.—Acúsese recibo y archívese.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre impuesto á los muestrarios que introducen los agentes viajeros.—Autorízase y publíquese.

—Expediente de Pablo Bañales (hijo)—Sobre despacho libre de derechos de una pistola Colt.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Américo Savio, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Telémaco Braida (hijo), empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Carolina Cubón—Sobre liquidación de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de R. Aguiar López, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Máximo Pérez, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de José L. Cossio, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Manuel Saint Pastous, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Intendencia de Soriano—Sobre devolución de $ 216.56.—Líbrese oficio al Banco de la República.

—Nota del Regimiento de Caballería núm. 4—Solicita se liquide en su presupuesto $ 185,25 mensual para pago de pastoreo.—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia de Río Negro—Remite la nómina de los mayores contribuyentes de ese Departamento.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Eloisa Iturralde—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Enrique Beiro—Propone establecer un servicio de extracción de ceniza y carbonilla de los barcos de tráfico del puerto.—Al Consejo de Administración del Puerto.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Transcribe la ley de prórroga, á don Francisco Piria, sobre las obras á que se refiere la ley de 17 de Diciembre de 1907—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Técnica de Edificios Escolares—Proyecto de construcción de un edificio escolar con capacidad para 750 alumnos á construirse en el Camino Lucas Obes (Paso Molino).

—Archívase una nota del Museo y Biblioteca Pedagógicos, comunicando haber tomado posesión del cargo de Oficial 1.° de esa repartición el señor Fermín Carlos de Yéregui.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la casa Emile Deyrolle hijos, ofreciendo material de enseñanza para las escuelas de la República.

—Biblioteca Nacional—Nota de la Compañía América, ofreciendo un año de suscripción á la «Revista América» por el precio de $ 2.00.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Oficio de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionado con la inmigración del Brasil á ese Departamento.

—Se acusa recibo y se manda tener presente una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, comunicando el donativo de la suma de $ 20.000 hecho á la Instrucción Pública por el señor Silvestre Ochoa, fallecido.

—Liga del Trabajo de Molles—Vuelve su nota relacionada con la inversión del subsidio acordado por el Superior Gobierno para la celebración de la exposición efectuada en el mes de Diciembre ppdo.

—Se dicta resolución en una nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma relacionada con el pago de la cuota anual con que se ha adherido este país.

—Contaduría General—Expediente de jubilación de la señora Josefa Proyones de Mata, maestra de la escuela rural número 3 del Departamento de Treinta y Tres.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor Eduardo Rigaud pidiendo autorización para que permanezcan en la plaza de toros de la Unión los 28 toros que se introdujeron al país para la celebración del espectáculo denominado Feria de Sevilla.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la autorización solicitada por el Instituto Meteorológico Nacional para adquirir un aparato destinado al servicio de la Hora Oficial.

—Se autoriza el pago por la Secretaría de este Ministerio de una cuenta de la Escuela de Artes y Oficios por la suma de $ 2.70.

—Se hace saber y se archiva una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía, comunicando haber dejado sin efecto los nombramientos formulados en favor de los señores Einar Riser y Carlos M. Saralegui con fecha 26 de Marzo ppdo.

—Direccióo General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el edificio de propiedad escolar situado en la calle Zabala núm. 207.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Antecedentes relacionados con la nota de la casa Louis Dreyfus y C.ª sobre el estado de los trigos de nuestro país, vendidos en el mercado de Francia durante el año 1908.

—Contaduría General—Expedientes de jubilación de la señora María Viera de Avella, maestra de la escuela de 2.º grado núm. 5 de este Departamento.

—Señor Carlos Carrión, Oficial 1.º de la Oficina de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria.

—Universidad—Antecedentes relacionados con la vista solicitada por el señor Tristán Morales de los antecedentes relacionados con el concurso de suficiencia para proveer la cátedra de Prótesis y Práctica de Laboratorio.

—En los antecedentes sobre pedido de reconsideración de la resolución de fecha 2 de Febrero ppdo. formulado por el señor Inspector de Escuelas de Cerro Largo señor Esteban O. Vieira, se manda estar á lo resuelto en esa fecha.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente sobre construcción de un edificio escolar tipo número 6 en el ejido de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó.

—Se dicta resolución en una solicitud elevada por el Consejo de la Escuela de Agronomía y presentada por el señor Carlos del Castillo pidiendo autorización para inscribirse en las asignaturas que comprenden el 3.er año de estudios—Se resuelve acceder á lo solicitado.

—Se dicta resolución en una nota del señor doctor A. Backhaus pidiendo medios de transporte á fin de dar cumplimiento á la comisión que se le ha confiado sobre confección de un proyecto de colonización y ferrocarril de la zona Este. —Se resuelve se presente ante quien corresponda.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el edificio que ocupa la escuela rural núm. 21 del Departamento de Canelones.

—División de Ganadería—Nota del señor M. R. Sellech conteniendo precios de sus ganados y acompañando fotografía de los mismos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el pago de una cuenta por arrimo, al señor Luis Carro.

—A la misma—Antecedentes relacionados con la construcción de un salón de clase en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 24 de Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones.

—Consejo de la Escuela de Comercio —Nota conteniendo la resolución recaída en su nota consultando sobre deberes y atribuciones del Director de dicha Escuela, que establece para los Rectores el artículo 23 y el inciso 13 de la Ley de Enseñanza Secundaria.

—Ministerio de Hacienda—Nota acompañando la suma de $ 2.48 para ser vertida en Tesorería General, remitida por el Instituto Meteorológico Nacional como sobrante de lo recaudado hasta el 2 del corriente por concepto de servicio «Hora Oficial».

—Ministerio de Hacienda—Para que se sirva recabar informe de la Dirección G. de Aduanas, pasan los antecedentes relacionados con el pedido de libre despacho de 10.500 kilogramos lino para semilla solicitado por los señores Mall y Ortiz.

—Se manda tener presente una nota de la Compañía de Transportes «Expreso Villalonga» comunicando su designación como agente en esta República de la Exposición Imperial-Internacional de Ciencias, Artes é Industrias que tendrá lugar en Londres de Mayo á Octubre del corriente año.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Un procedimiento para la obtención de café excento de cafeína», de propiedad del señor Raul Hemreik Wemmer.

—De acuerdo con lo informado por la Cámara de Comercio, archívase una nota de la Asociación Internacional Welt Fack Adresslucher, de Viena, pidiendo la remisión del Boletín Oficial de Importación y Exportación.

—Universidad—Expediente relacionado con el certificado á pagar expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares a favor del señor Adolfo Shaw, por trabajos ejecutados durante el mes de Marzo ppdo. en el edificio Facultad de Derecho y Comercio.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Villagarcía, Marsella, Burdeos, Lisboa, Gran Bretaña y Bélgica, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1909.

1—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para la compostura del camino que conduce al Departamento de Cerro Largo, por la Cuchilla Grande, en la parte que cruza el predio del señor Wenceslao Mirabelles, cuyas obras han sido presupuestadas en la suma de ochocientos pesos ($ 800.—), por la Inspección Técnica Regional núm. 7.

2—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de 75.000 kilogramos de plomo en lingotes, solicitado por la Empresa de Aguas Corrientes.

3—Nota á la Excma. Corte de Justicia, adjuntando copia certificada de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, aprobando el proyecto de trazado de la primera sección de la línea de propiedad de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, con motivo de las expropiaciones de terrenos.

4—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Artigas, para la compostura de tres trozos del camino departamental á Rivera y de varios trozos de los caminos que dan acceso á la villa de San Eugenio, cuyas obras han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional núm. 2 en la suma de mil setecientos sesenta pesos ($ 1.760.—).

5—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 10 tarros de pintura y 10 tambores de aceite de pescado, solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes.

6—Se concede licencia por cuatro meses sin goce de sueldo á don Juan Alba, empleado de la División de Catastro, y se designa para sustituirlo mientras dure la licencia al señor Amancio C. Mazzoni, quien gozará de la retribución fijada al señor Alba.

7—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para entregar á la Comandancia General de Marina, con destino al vapor nacional «Correo», 10.000 kilogramos de carbón del adquirido por el Gobierno para el consumo de sus dependencias.

8—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para entregar á la Oficina Técnico Administrativa, con destino á la lancha á vapor «Nena», tres mil kilogramos de carbón del adquirido por el Gobierno para el consumo de sus dependencias.

9—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales (bulones, cojinetes, ruedas, hierro en barras, pernos, tornillos, etc.), destinados á la electrificación del tranvía al Paso del Molino y Cerro de propiedad de La Transatlántica.

10—Se acepta la renuncia presentada por el señor Mario Igonet Munilla del cargo de sobrestante de las obras del puente que se construye sobre el arroyo Cueva del Tigre.

11—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Intendencia Municipal de Cerro Largo para la compostura de varias vías de tránsito, de acuerdo con los presupuestos formulados por la Inspección Técnica Regional núm. 7.

12—Se aprueba el certificado núm. 1 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor del señor L. Gratadux por la suma de mil setecientos ochenta y dos pesos ($ 1.782.—) proveniente de trabajos ejecutados para la construcción del vertedero de la calle Colón.

13—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales (vagonetas, barricas portland, caños de barro, etc.), solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central con destino á la vía de Nico Pérez á Centurión.

14—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa para disponer de la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales de los fondos que tiene en caja provenientes del presupuesto del vapor «Ingeniero», á fin de abonar el sueldo de un marinero encargado de la vigilancia de la máquina Lobnitz.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en el mes de Febrero ppdo.

16—Se autoriza el despacho libre de derechos de Adúana de materiales destinados á la draga aspirante é impelente adquirida por el Gobierno para las obras de mejoramiento de los ríos de la República.

17—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de los señores Monteverde y Fabini por la suma de mil seiscientos ochenta y siete pesos cincuenta y centésimos ($ 1.687,50) proveniente de obras ejecutadas durante el mes de Marzo ppdo. para la construcción del vertedero de la calle Ciudadela.

18—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Canelones para la reconstrucción del puente de la Cañada de Benítez y reemplazar el tablero del puente inmediato al Pueblo del Sauce.

19—Se nombra peón caminero, encargado de la conservación del puente del arroyo Porongos y de los caminos de acceso al mismo puente, al señor Guillermo Real.

20—Se aprueba el certificado núm. 6 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Constructora Uruguaya por la suma de diez y ocho mil seis cientos noventa y seis pesos diez y nueve centésimos ($ 18.696,19) proveniente de obras de saneamiento ejecutadas en el mes de Marzo ppdo.

21—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para incluir en el presupuesto del personal de peones camineros el sueldo del encargado de la conservación del puente sumergible del Santa Lucía, don Vicente Blanco.

22—Se autoriza á la Comisión de Saneamiento núm. 1 para adquirir los listones para estacas que sean estrictamente necesarios para efectuar los estudios que se le han encomendado.

23—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa (Departamento de Canelones) para la construcción de un puente sobre el arroyo Canelón Grande en el camino que une ese pueblo con el de San Antonio, cuyo costo ha sido calculado por la Inspección Técnica Regional núm. 5 en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1800).

24 - Se manda librar orden de pago por el importe de los gastos de vehículo efectuados por la Comisión de Saneamiento núm. 1 durante el mes de Marzo ppdo. con motivo de los estudios que se practican en la ciudad del Salto.

25—Se libra la orden de pago correspondiente, que asciende á sesenta pesos ($ 60 —).

26—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Testa y Piccione y Felipe S. Alfonsin por el servicio de carros prestado á la Comisión de Saneamiento núm. 1 y pintura de jalones y miras.

27—Se libra la orden de pago correspondiente á la cuenta anterior, que asciende á la suma de veintinueve pesos ($ 29. —).

28—Se acuerda á los señores Barrere y C.ª la suma de mil pesos ($ 1000 —) por toda indemnización de su reclamo de alquileres por la propiedad que ocupa la Inspección Técnica Regional de Maldonado desde el mes de Marzo de 1900 hasta el 31 de Diciembre de 1908 y se manda librar la orden de pago correspondiente.

29—Orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1000.—) á que se refiere la resolución anterior.

30—Se aprueba el certificado núm. 9 expedido por la Inspección G. de Vialidad á favor de los señores Tosi y Casterés por obras ejecutadas en el puente del arroyo Mendoza y se manda librar la orden de pago correspondiente.

31—Orden de pago respectiva al asunto anterior, por la suma de siete mil catorce pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 7014 56).

32—Se manda librar orden de pago á favor del señor Aníbal Perratone, por el importe de la parte del adoquinado del terraplén de la playa de la Aguada y del interior del galpón T, construido en la referida playa, y que ha sido recibido por la Oficina Técnico-Administrativa.

33—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á doce mil ciento noventa y nueve pesos con ocho centésimos ($ 12.199 08).

34—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la planilla de jornales del personal ocupado durante la segunda quincena del mes de Marzo pasado, en los trabajos de recargo que se practican en la carretera de La Paz á Las Piedras.

35—Orden de pago relativa al asunto anterior, por cuatrocientos treinta y ocho pesos ($ 438 —).

36—Se manda librar orden de pago por el importe de las asignaciones extraordinarias fijadas á los jefes de las Comisiones de Saneamiento 1 y 2, en retribución de los servicios que prestan fuera de hora de oficina, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

37—Orden de pago, por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), correspondiente al asunto anterior.

38—Se aprueba el certificado núm. 6, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor A. Sosa Diaz y Cia., por pintar toda la parte metálica del puente sobre el río San José y se manda librar la orden de pago correspondiente.

39—Se libra la orden de pago correspondiente, por cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($ 4.464.—).

40—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta presentada por la Compañía Telefónico-Telegráfica del Plata, proveniente de telegramas remitidos por el señor Sampognaro, Encargado de Negocios en Holanda, comunicando que la draga «Uruguay VII» en viaje para este puerto ha sido llevada á Falmouth á fin de reparar ciertas averías.

41—Orden de pago por veintisiete pesos setenta y dos centésimos ($ 27.72), importe de la cuenta anterior.

42—Se aprueba el certificado núm. 10 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor del señor Miguel y Juan Debernardis por obras ejecutadas en la construcción de la Usina de Gas Pintch y se manda librar la orden de pago correspondiente.

43—Orden de pago correspondiente al asunto anterior, por mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 1755.—).

44—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Compañía del Gas de Montevideo proveniente del suministro á la Inspección General de Vialidad de alquitrán para los puentes de San José y Porongos.

45—Orden de pago por la suma de diez pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 10.56), importe de la cuenta anterior.

46—Se manda librar orden de pago por el importe de 250m³ de pedregullo suministrado por don Francisco Sabini con destino á la conservación de la carretera de Toledo á Pando.

47—Orden de pago por la suma de seiscientos setenta y cinco pesos ($ 675.—) á que se refiere la cuenta anterior.

48—Se nombra con calidad de interino para desempeñar el cargo de escribiente meritorio de la Sección Ferrocarriles del Departamento Nacional de Ingenieros, en reemplazo de don Carlos Escabini que renunció, al señor Manuel Montes Pareja.

49—Se nombra una Comisión compuesta de los señores Manuel Lussich, ingeniero don Victor Benavides, teniente coronel Braulio Valverde, sargento mayor F. García Martínez, J. M. Calveyra y don Francisco P. Miranda para proceder á efectuar las pruebas de velocidad y consumo de carbón del vapor contratado en los astilleros J. Lebeck, de Alemania.

50—Se nombra con calidad de interino, para ocupar el puesto de dibujante encargado de confeccionar los planos de los estudios del río Negro, á don N. Calleriza, en reemplazo del señor Jaime A. Botet, que renunció.

51—Se contrata con los señores Eugenio Barth y C.ª la provisión de una señal sonora tipo Stentor, destinada al faro de La Panela.

52—Mensaje á la Honorable Asamblea General, acompañando las bases de arreglo pactadas *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y la Empresa General del Puerto de Montevideo, para solucionar las cuestiones pendientes entre ambas partes.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Intendencia de Florida, á los efectos indicados por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á las obras de cimentación de las columnas del *hall* del mercado de Florida.

—A la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Regional número 7 á los efectos indicados por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente relativo á la expropiación de terrenos de la sucesión de don Ignacio López, iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que formule el presupuesto respectivo, el expediente relativo al proyecto de Barrio de Pescadores.

—A la Oficina Hidrográfica se remite el proyecto de mejoramiento de señales marítimas, á fin de que incluya en el pliego de condiciones las modificaciones aconsejadas por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa se les transcribe la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha recibido una orden de pago por la suma de $ 2493, destinada á reintegrar igual cantidad que abonó á la Empresa General del Puerto por concepto del certificado núm. 64 bis.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de la Empre-

sa de Luz Eléctrica de Minas pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al consumo de la Usina de dicha Empresa.

—A informe del Departamento N. de Ingenieros se remite la solicitud núm. 12 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la contrucción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remiten al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 398, 446, 450, 462, 470, 474, 600 y 640 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de Mercedes, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al funcionamiento de la usina durante el ejercicio 1909-1910.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud núm. 13 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el proyecto de las obras de ensanche en los talleres que posee en el Peñarol la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Groscurth Walder y Cia. — Permisos para reembarcar con destino al Salto, tránsito Brasil, 7.000 cartuchos cargados; y para despachar 5.000 cartuchos cargados.—Concedido.

—López y Cia.— Permiso para despachar 19 cajones conteniendo cada uno 5.000 cartuchos cargados para revólvers.—Concedido.

—Rafael Alonso—Permiso para despachar 14.000 cartuchos cargados para revólvers.—Concedido.

—Comandancia de Marina — Provisión al Lazareto de la Isla de Flores de diversos artículos para la conservación de edificios y embarcaciones de dicha Isla.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Patricio de Sosa, ex sargento 2.° —Pide inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados con el abanderamiento del buque «Manuel del Cerro».—Pase á dicho Ministerio.

—Sobrino y Varela—Permiso para remitir á la Estación Tupambaé, 7 kilogramos de dinamita para canteras.—No se hace lugar.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados con la patente de nacionalidad para el buque «Nicolás».—Vuelva á dicho Ministerio.

—Carlisle, Crocker y Cia.—Solicitan los siguientes permisos: para enviar á Villa del Pilar 11 cajones con 42.000 tiros para revólvers; á San José 8 cajones pólvora de cazar; á Estación Fray Marcos 3 cajones pólvora de cazar; á La Paz 2 cajones pólvora de cazar; á San José 3 cajones pólvora para cazar; á Minas 9 cajones dinamita forcite.—Concedido.

—Avelino Silva, ex soldado—Sobre premio de constancia.—A la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Brunetti y Cia.—Solicitan permiso por cien cajones explosivos.—Al interesado.

—Eugenio Fernández ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Julián Ginart—Solicita dar examen de práctico lemán.—Informe la Comandancia de Marina.

—Estado Mayor General — Comunica que el día 5 de Marzo de 1908 fué elevada á este Ministerio una solicitud de premio de constancia en que se reconocía al sargento 2.° Juan M. Silva, que ha fallecido, derecho al premio de 3.ª clase.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Rosaura Bertrand de Herrera, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Carmen Belén, menor de general—Sobre aumento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPUBLICA

RECAUDACIÓN DE LA RENTA EN MARZO PRÓXIMO PASADO

Dirección General de Aduanas.

(Número 347).

Montevideo, Abril 14 de 1909.

Exmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Marzo último.

Saludo á V. E. respetuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1909.

Enterado, acúsese recibo, publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

VIDAL.

LIQUIDACIÓN DE RENTAS EN LA ADUANA DE LA CAPITAL EN EL MES DE MARZO DE 1909.

Importación		
Derecho general	$	1.094.076 02
Id. Adicional 5 %. . . .	»	141.589 76
Exportación		
Derecho general	»	171.584 22
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de importación	»	19.556 14
Id. íd. de reembarco y guías	»	3.427 16
Total.	$	1.430.233 30

Montevideo, Abril 14 de 1909.

RESUMEN

Capital	$	1.430.233 30
Receptorías.	»	118.390 35
	$	1.548.623 65

Vázquez (hijo).

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

NOTA MINISTERIAL

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1909.

He recibido su nota de fecha 14 de Abril en la que me comunica el resultado de la liquidación de la renta de Aduana en el mes de Marzo último.

Enterado el Excmo. Señor Presidente de la República de la cifra que importa esa liquidación, un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 1:548.623.65) que es la más elevada de las obtenidas hasta ahora, me ha encomendado le haga presente la satisfacción con que ve el esfuerzo laudable de usted y de todos los empleados de su dependencia.

Trasmito con verdadero placer estas manifestaciones que debe usted hacer conocer á todo el personal á sus órdenes.

Lo saluda con la mayor consideración

BLAS VIDAL (hijo).

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Abril de 1909

Trámite—José Antonio Netto con Carlos Ludovico é Iraldi, Julio Herrera y Obes con Eighendorf y Lesser sobre cumplimiento de sentencia, Manuel Bascuas con el Fisco.

Interlocutorias—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, 21 resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Los penados Angel Mujica, Martín Rodríguez, Juan Camisachi, Luis Cáceres, Alberto Rossi, Antonio Chamorro, Nicolás Labores y Rosa Pintos solicitan su libertad condicional revocable, el señor Juez Letrado Departamental de Flores eleva el certificado que ha expedido al practicar la revisación del Protocolo y R. de Protocolizaciones llevado por el escribano Federico Ribas en 1908, el señor Juez Letrado de Maldonado remite la relación de los asuntos que se encuentran á suestudio para dictar sentencia, el señor Juez de lo Civil de 1.er turno pasa la relación de los depósitos judiciales que ha consignado durante el mes de Marzo en la Oficina de Crédito Público. Relaciones quincenales mandadas archivar, cincuenta y dos; Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, dieciocho; Oficios librados, veintitrés; Expedientes pasados á estudio, siete; Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 15

Trámite—Ana Calvo de García con José Calvo (alimentos), Luis V. Castro con el Fisco, Martinelli con Ferrara, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza (R. de Q.), test. de Luis Lerma, suc. de Carlos Le Hir y suc. del doctor Angel Floro Costa con Miguel A. Sierra, Juana Nicandra y Nicanora García con Manuel Saiz Martínez, una causa criminal por lesiones personales, una por homicidio.

Interlocutorias—Gerónimo Monzón con José Suárez.

Definitivas—María Visitación Reta con B. A. Barrére y Cª.
Administrativas—Un oficio del Juzgado L. del Crimen de primer turno.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 15

Trámite—Juan P. Barbé con Alfonso Castaldo, José Fernández con la Sociedad Fraternidad, Ramón Villamajó con la Empresa del Puerto de Montevideo, José A. Arcelus homologación de concordato, Leonor Inchausti de Sánchez y otros con Tiburcio Losa, Joaquín G. de Freitas con Severiano Etchegaray, un sumario por homicidio y otro por pelea y heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de José Viñoly, suc. de Juana Valverde de Gallego, suc. de Bautista Bazzetti, suc. de Antonio Garré, suc. de María Rossini de Rampoldi, suc. de José Abal, Laura González de Xavier, suc. de los cónyuges doctor Diógenes José de Urquiza y de Eloisa Illa de Urquiza, Antonio Félix Bruschi, la Sociedad de Sains Hnos. y suc. de Francisco Sains y otra, Salvador Infante contra Empresa de tranvías eléctricos «La Transatlántica», oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo á la incapacidad de Gerardo Lorenzo, Florentina B. de Herrero, Julio Ríos Lara, Alberta Silveira de Morales y Ambrosiana González de Veira, los sucesores de Agustín Tort y María Pereira contra los sucesores de Abel Angel Maurente, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, Raymundo Campos Bastos, Pedro Guarge, suc. de Manuel Jaura, suc. Bautista Bareti, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en los autos referentes á la incapacidad de Valentín Bolba, Enrique Brá, Teresa Conte de Barriette, Juan Larragnou, Agustina Manuela Vallarino, José Antonio Cappio, Ernestina Emma Novaro, Santiago Formento, Teresa Conte de Barriette, Mónica Juana Anaya de Correa, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en los antecedentes relativos á la incapacidad de María Irriberry, suc. de Antonio Garré, Carmen Pérez de Pereira, medidas preparatorias de Adriana Bustamante de Montero, suc. de Angel Saule, ants. referentes á los menores Medardo, Orfilia, Honorina y Blanca Araújo, el doctor Angel Chiolini contra Teresa Molinari, apelación del Juzgado L. D. de San José, Felicinda Toribio de Ricci con Juan Bautista Lombardo, antecedentes relativos á la incapacidad de José Pardías, oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales, Juan R. del Monte contra Juan José Pelato y otros, antec. rel. á la incap. de Antonio Pan, Francisco Vázquez, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

Interlocutorias—La suc. de Francisco Amaro da Silveira contra la suc. de Alberto Luis de Sousa (incidente), Juan Santín con la suc. de Francisco Javier Figueroa, antec. rel. á la menor Elida Correa, suc. de Antonio Garré.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, tercería José Tálice, Miguel Urbistondo con Andrés Lerena, Tomás Bañales con la Institución Médica La Humanitaria, Héctor Dini con Octavio Maestrini, Honorio Ruíz con la Compañía de Seguros "Nord Deustche", concurso Arturo R. Souza y Cía., Bernabé Pérez concordato extrajudicial, Salvo Campomar y Cía. con Juan A. Jordan, oficio del Jzugado Civil de 3er. turno en autos Luis Eduardo Piñeiro, concurso, Benjamín Sa'arí con Juan A. Jordan, oficio del Juzgado Civil de 1er turno, Nazarino Simonelli con Enrico Dell Acua, concurso Duclós y Moulié, en liqudación, oficio del Juzgado Departamental de Río Negro, R. P. de C., ídem de Colonia, ídem de Maldonado, ídem de Artigas.

Interlocutorias — Manuel de los Santos concordato judicial, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Francisco B. Helguera con Santiago Casal, tercería Sanguinetti y Cía.

Definitivas—Cristina Russo de Belo con la Compañía de Seguros "La Industrial del Uruguay", Sociedad Anónima "Bodega Bonomi" inscripción de estatutos.

Día 15

Trámite—Carlisle Crocker y Cía. con la suc. Renovales Llanos, La Cooperativa Comercial con Antonio Tasende, la misma con José Troncoso, la misma con David Nicolini, la misma con Juan P. Esponda, la misma con Juan M. Mouret, Luis Barbosa con Julio Colombi, conc. Joaquín Alejos inc. de calificación, Juan Gaiero y otros con Ramón Berecochea, Francisco B. Helguera con Rivas y Cía., Carlos de Noriega y Compañía de seguros L'Unión.

Interlocutorias— Cassarino Hnos. con Miguel Reppetto, Antolín R. Lassus con Said José, La Cooperativa Comercial con A. Mera Hnos., la misma con José Barrera, la misma con Bernardo Gaggero, conc. Juan Mallarino, Sixto Hnos. con la Comp. de Seguros La Positiva, Pedro S. Grané haciendo consignación á favor de Manuel Espalter.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 15

Trámite — Francisco Moraglio, Jesse Drew Morton, Domingo Lorenzo, José ó Pedro Peduci, Celestino Pérez, Pedro Rivero con Emiliana Torrens, Elisa Somoza de Charruti, María del Carmen Barriga con Fernando Muñoz, suc. Victorino Quevedo, Rubio y Carballo con Juan Carballo 3ía. deducida por José M. Ferro, nota del Registro General de Poderes de Montevideo, Adolfo Scapucio con Carolina Dellacasa, Julia Beati con Manuel Battaini inc. por costas, Amelia Soto de Ferrero con Miguel A. Ferrero, Adolfo Semekemburger con Jorgelina Croveto, Eugenia Pérez, Juana Vernengo con Luis Duche (hijo), Rosa Nell de Puppo solicitando se declare la incapacidad de su esposo Angel Puppo, suc. Alberto Coussirat, la suc. Rafael Corrales Senen; acordada de la Exema. Alta Corte de Justicia (2), Piñeyrúa y Cía. con Teresa Roura, Gabriel Piñero, suc. Graciana Picochet de Argel, Jacinto Chetto, José Serpa con Santiago Puppo. C. Riffaud con P. Gabito, P. Achaval, Victorio Bunzzi con Cayetano Franchi, José Barreiro con la Junta Económico Administrativa de la Capital, Carmelo Rodríguez, la suc. José Mancini, Marcelino Lamarque con Verónica Bouret, incapacidad Bernardo Dupuy, Benito Aguirre con Enrique Hoffman, la Junta Económico Administrativa de la Capital con Pedro Porta López, Micaela Soria, suc. Victorio Quevedo.

Interlocutorias—Pedro Rivero con Emiliana Torrens, Damián Aicardi, con el doctor Antonio W. Parsons inc. sobre recusación, Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo, Juan B. Fontan y José Serpa, exhorto del Juzgado L. de Rivera, Catalina Hourcarde con Luis París, Juan Gette con María Bregue.

Definitivas—Jaun Gargallo con La Comercial, Carmelo Cabrera, Felipe H. Scott, José María Varela, Miguel García, Agustín Cortés con María Rivero, Luis Crosignani.

Se celebró una audiencia en un juicio de divorcio.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 15 DE ABRIL—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 4 litros y 5/10 de agua por metro cuadrado, en Fray Bentos 15, en Rocha 10 y en Rivera 8.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.95.

Temperaturas: Normal 18°50, á la intemperie 24°00; máxima 18 70, á la intemperie 29°20; mínima 17 50, á la intemperie 11°50.

Viento Oeste, 5 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 7 horas 15 p. m.

Tensión del vapor de agua, 13.80; humedad relativa 90.

Aguas del antepuerto: — Temperatura 13°00; cloruro de sodio por litro, gramos 20.07; cloro libre por litro, gramos 12 93.

Barómetro alto en la parte Central del Continente alrededor de Cruz del Eje; bajo al Sur de Puerto Gallegos.

—Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Juan Celestino Gari

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Venancio M. Mora, don José F. Cateura, don Juan de la Cruz Rodríguez y don Vicente Machado, y como suplentes: don Florencio Elzaurdia (hijo), don Segismundo L. Camacho, don Juan T. Clulow, y don Lorenzo Catalina para que comparezcan á la audiencia del día 16 del corriente mes á las 2 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Juan Celestino Gari por muerte de Juan Benitez.

Montevideo, Abril 15 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 15

Barrios Hnos., Arturo Strauch y Cía., Rodolfo Maggi, Eduardo Núñez, Pedro Enrich, Antonio Furia, Pascual Parrillo, José Varela, Pedro Villamil.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 14 de Abril de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Saldaña, Pérez Olave, Enciso, Accinelli, Olivera, Berro, Segundo, Serrato, Fleurquin, Magariños Veira, Campisteguy y Ros.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse el acta leída.

No habiendo observación, queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de los decretos que lo autorizan para nombrar Enviados Extraordinarios á los señores Federico R. Vidiella y Arturo Heber Jackson.

—Archívense.

El mismo Poder avisa recibo de la ley que concede al señor Francisco Piria una prórroga del plazo que le fué acordado para dar comienzo á las obras que comprende la concesión á su favor, por la ley de 17 de Diciembre de 1907.

—Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se destina del *superávit* del Ejercicio económico de 1907-1908, la suma de treinta mil pesos para terminar las obras de construcción é instalación del Hospital-asilo "Galán y Rocha" de Paysandú.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara envía un proyecto de ley por el que se establece la acción pública en determinados delitos.

—A la Comisión de Legislación.

La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar con la cantidad de cincuenta mil pesos el rubro de "Gastos Generales" de la planilla de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, que corresponde á la Dirección General de Aduanas.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara envía un proyecto de ley creando en el Departamento de Treinta y Tres un impuesto especial de abasto y otro sobre carreras de caballos cuyo producto, conjuntamente con la cantidad de $ 10.000.— que se tomarán de rentas generales, se destinarán á la construcción de un hospital en la villa del expresado Departamento.

—A la misma Comisión.

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que declara al ciudadano don José Arrieta, Ministro Plenipotenciario vitalicio y *ad honorem.*

—Archívese.

La misma Cámara remite un proyecto de ley que dispone que el Estado se suscriba á ochocientos ejemplares del "Tratado de Viticultura adaptado al país", actualmente en prensa, de que es autor el ingeniero don Teodoro Alvarez.

—A la Comisión de Fomento.

La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se destina hasta la cantidad de cien mil pesos para los gastos que demande la construcción de un edificio de carácter permanente para Exposiciones-ferias Ganaderas en el Departamento de Montevideo.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara comunica haber aprobado, en la nueva forma que le fué remitido, el proyecto de ley que modifica la de jubilaciones y pensiones escolares.

—Archívese.

La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar con cien guardias civiles el personal de policía de los Departamentos de Campaña.

—Repártase.

La misma Comisión informa en el proyecto de ley que acuerda franquicias á los astilleros, varaderos y diques secos establecidos ó que se establezcan en la República.

—Repártase.

La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto del señor senador Serrato, por el que se destinan seis mil pesos para las construcciones y reparaciones que demande el edificio para hospital en la ciudad de San Fructuoso.

—Repártase.

La misma Comisión informa en el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para contratar con el señor Arturo E. O'Connor el arrendamiento de las canteras municipales del Cerro del Carmelo.

—Repártase.

La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley que establece el ancho que deben tener las calles y avenidas que se abran ó ensanchen en lo sucesivo, en cualquier ciudad, villa ó pueblo de la República.

—Repártase.

La Comisión de Peticiones se expide en la de la señora Basilia Ocampo de Cinfuentes.

—Repártase.

La señora Juana M. Burgueño de Burgueño solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Areco—Pido la palabra.

La Mesa acaba de destinar, señor presidente, á estudio de la Comisión de Hacienda un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, por el cual se arbitran recursos para la instalación de un hospital en la villa de Treinta y Tres.

Entre esos recursos, la Cámara de Diputados ha resuelto que se cuente una partida de 10.000 pesos que se tomarán de rentas generales.

A fin de que la Comisión de Hacienda cuando estudie este asunto lo tenga presente, yo manifiesto, conocedor como soy de las necesidades de aquel Departamento que esa cantidad de 10.000 pesos no va á bastar para los resultados que se persiguen.

En aquel Departamento hay que hacerlo todo; no hay un edificio adecuado que pueda expropiarse ó tratarse de conseguir para instalar un hospital; hay que construirlo.

La conducción de los materiales que habría que llevar en muy buena parte desde la Capital, es muy costosa por la larga distancia á que se encuentra Treinta y Tres de la vía férrea.

De manera que me parece que por lo menos, si se quiere en realidad dotar de medios suficientes para que el hospital de Treinta y Tres sea una verdad, es necesario que se destine una suma no menor de 15.000 pesos, como mínimum, de rentas generales, con ese objeto.

Hago esta indicación, señor presidente, á fin de que la Comisión de Hacienda, como ya he dicho, la tenga en cuenta cuando informe el proyecto, si aquél fuera apoyado.—(Apoyados).

Señor Accinelli—Pido la palabra.

A su tiempo la Mesa pasó á estudio de la Comisión de Milicias un proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Diputados, referente al aumento del personal actual del Cuerpo de Bomberos.

La Comisión de Milicias, señor presidente, tuvo sus dudas respecto á si este asunto era ó no era de su incumbencia en cuanto al informe solicitado. Pero, teniendo en cuenta las necesidades urgentes que exigían una rápida solución en este asunto, que hacían que fuese de verdadera conveniencia la regularización cuanto antes del Cuerpo de Bomberos y el complemento de su personal, esta Comisión resolvió informarlo, y en tal sentido encargó al que hace uso de la palabra para hacerlo,— lo que en este momento hago presente al Honorable Senado— agregando que si no hubiera oposición, este asunto debiera ser tratado sobre tablas, en atención á las razones que ya he manifestado, y estando yo pronto á dar los informes que fueran solicitados por mis honorables colegas.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Formula moción el señor senador en ese sentido?

Señor Accinelli — Sí, señor.

Señor Serrato—Pido la palabra.

La Comisión de Fomento ha informado favorablemente un proyecto de ley que presenté en una de las sesiones anteriores, por el cual se destina la cantidad de 6.000 pesos para las construcciones y reparaciones del Hospital de San Fructuoso.

Se trata de un asunto de una sencillez casi única, y si bien no es de carácter urgente, por lo menos parece que esa misma sencillez no justificaría la impresión y reparto del proyecto é informe.

Por estas consideraciones, si no hubiera observación por parte del Senado, yo hago moción para que sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, señor presidente, en esta sesión, de un proyecto de ley por el cual el señor Arturo E. O'Connor solicita del Gobierno el arrendamiento de las canteras municipales del Carmelo.

Es este, señor presidente, un asunto que tiene verdadera importancia, que traerá como consecuencia inmediata y segura la explotación de un paraje en el Departamento de la Colonia, hasta hoy completamente inculto y que seguramente va á ser fuente de grandes rendimientos para esa localidad.

En consecuencia de lo que acabo de exponer, hago moción para que este asunto sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Areco—Pido la palabra.

Ya que se están haciendo las mociones sin votarse una por una, yo, á mi vez, voy á aumentar el *block* de las que se votarán después, haciendo moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones, en la presente sesión, un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que establece cuál es el ancho que deben tener en adelante las calles y avenidas que se abran en los pueblos creados ó á crearse en la República.

Es un asunto de gran urgencia en tratarse, porque todos los días se están abriendo cales nuevas y más tarde cuando la ley se sancione va á resultar que el Estado va á tener que desembolsar ingentes sumas por concepto de expropiación para regularizar esas calles y avenidas mal hechas.

Señor Magariños Veira—Como la Avenida Canelones.

Señor Areco — De manera que fundado en esas consideraciones á que me he referido hago moción para que se trate sobre tablas

previa lectura de los antecedentes y del informe.—(Apoyados).

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Agrego otra moción en igual sentido sobre el asunto de 100 guardias civiles que pide el Poder Ejecutivo para ampliar el servicio de policía en Campaña. Es una necesidad conocida de todos los señores senadores y hago moción para que sea tratado en esta sesión sobre tablas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se van á votar las mociones por su orden y en la forma en que han sido presentadas.

Se va á votar la moción formulada por el señor senador por Canelones relativa á la reorganización y complemento del personal del Cuerpo de Bomberos. Si se trata sobre tablas....

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se trata sobre tablas el proyecto de ley que destina 6.000 pesos para la construcción y reparaciones que demanda el edificio para hospital en la Villa de San Fructuoso, moción que ha formulado el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción que ha formulado el señor senador por Canelones en lo que se refiere á la contratación proyectada por el señor Arturo E. O'Connor, del arrendamiento de las canteras municipales del Cerro del Carmelo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres en lo que concierne al proyecto de ley que establece el ancho que deben tener las calles y avenidas que se abran ó ensanchen en lo sucesivo en los pueblos y ciudades de la República

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afimativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor senador por Soriano para tratar sobre tablas el asunto que autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar con cien guardias civiles el personal de policía de los Departamentos de Campaña.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afimativa).

Léanse los antecedentes relativos al primer asunto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Cuerpo de Bomberos se compondrá de un Jefe, un 2.o Jefe, un Capitán, un Teniente 1.o, un Teniente 2.o, dos alféreces, un sargento 1.o, cuatro sargentos 2.os, ocho cabos, un maquinista, dos foguistas, cuatro clarines y ciento veinte plazas con las dotaciones que les asigna el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Destínase de rentas generales la suma de veinte mil pesos para la adquisición de los elementos más perfeccionados que la organización de dicho Cuerpo requiera.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Marzo de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afimativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afimativa).

—Sin observación fueron aprobados los artículos 2.o y 3.o.

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente— Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie—(Afimativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto é informe referente al Hospital de San Fructuoso.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de seis mil pesos para las construcciones y reparaciones que demanda el edificio destinado á Hospital en la ciudad de San Fructuoso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Abril de 1909.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Fomento ha examinado el proyecto de ley presentado por el senador don José Serrato, destinando de rentas gnerales la suma de *seis mil pesos*, para las construcciones y reparaciones que requiere el edificio destinado á Hospital en la ciudad de San Fructuoso.

En todas las situaciones, sin excluir las más difíciles bajo el punto de vista financiero el Estado ha fomentado con su concurso pecuniario las iniciativas privadas tendientes á la fundación de hospitales en los Departamentos del interior.

Siendo cierto este antecedente, con más razón debe predominar el mismo criterio en el proyecto del señor senador por Tacuarembó, por tratarse de un establecimiento que se halla en pleno funcionamiento, y cuyas malas condiciones higiénicas requieren algunas reparaciones indispensables.

Por otra parte, la situación holgada del Tesoro Público permite distraer la suma fijada en el proyecto, sin perjudicar la marcha financiera del Estado, dando satisfacción á cierto sentimiento é intereses dignos de la consideración de los Poderes Públicos.

En virtud de estas breves razones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Marzo 31 de 1909.

Juan Campisteguy.—*Manuel B. Otero.*—*Francisco J. Ros.*

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Serrato—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la H. Cámara de Representantes.

(Entra el doctor Otero).

Léase el asunto relativo á la Cantera Municipal del Carmelo.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para contratar con el señor Arturo E. O'Connor el arrendamiento para la explotación de las canteras de propiedad municipal, existentes en el Cerro del Carmelo, próximas á la vía del ferrocarril Koppel de los señores O'Connor y Pons, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) El término del arrendamiento será de cinco años;

B) El señor O'Connor pagará á la Comisión Auxiliar del Carmelo *diez centésimos por cada ciento de adoquines y seis centésimos por cada mil kilos de piedra bruta*, de la cual extraerá como mínimum tres mil toneladas mensuales, salvo los casos de huelga ó fuerza mayor.

C) La obligación expresada en la base anterior, salvo la cantidad de piedra á extraerse, regirá seis meses después de otorgarse el arrendamiento: pero el arrendatario deberá pagar el precio establecido por toda la piedra que extraiga ó haya extraído desde el momento en que ocupó las canteras.

D) Los arrendatarios quedan obligados á acatar las disposiciones que las autoridades dicten por razones de orden público y seguridad del trabajo, respecto del establecimiento y personal.

Art. 2.o La renta que produzca este arrendamiento será empleada exclusivamente en la jurisdicción municipal del Carmelo, pudiendo la respectiva Comisión Auxiliar, con la autorización de la Junta Económico-Administrativa del Departamento y aprobación del Poder Ejecutivo, dedicarla, en primer término, á la construcción de un edificio para su sede.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Comisión de Fomento.

INFORME

El 8 de Mayo de 1907, el señor Arturo E. O'Connor, se presentó ante la Comisión Auxiliar del Carmelo, solicitando que se le concediese en arrendamiento, por el término de cinco años, con opción á otros cinco más, unas canteras de propiedad municipal establecidas en el paraje del Cerro,—ofreciendo, como arrendamiento, la suma de diez centésimos por el ciento de adoquines que se hiciesen y seis centésimos por cada mil kilos de piedra bruta, de la cual extraerá, como mínimum, tres mil tonelads mensuales, salvo caso de huelga ó de fuerza mayor; y como la explotación de dichas canteras requiere su previa apertura, adquisición é instalación de máquinas trituradoras, la construcción de una vía férrea, poblaciones y muelles, solicitaba también que el contrato de arrendamiento empiece á regir seis meses después de su otorgamiento, en cuanto á las obligaciones que contrae.

La Comisión Auxiliar pasó el asunto á una Comisión informante y ésta se expidió el 20 del mismo mes, juzgando de suma conveniencia para los intereses municipales el arrendamiento propuesto, desde el momento que un bien hasta ahora improductivo, vendría á dar una renta de 300 pesos mensuales, por lo menos, y aumentaría en mucho la población obrera del Carmelo y ganaría el consumo público; aconsejando en consecuencia, á la Muncipalidad, que inspirándose en las verdaderas conveniencias generales se expidiera favorablemente en el petitorio del señor O'Connor, puesto que la explotación de las canteras entraña un nuevo elemento de progreso en la esfera de nuestras actividades; y que, además, este asunto tiene relación con el dragado de los pasos de "El Cerro" del arroyo de las Vacas, á cuya obra concurre la empresa O'Connor, con una importante suma, y á la cual el Superior Gobierno le ha prestado preferente atención expidiéndose favorablemente, pero que, como las corporaciones municipales no pueden celebrar contratos de arrendamiento por más tiempo que la duración de su período, y tratándose de un contrato de cinco años, con opción á cinco más, se necesita en el caso tener la correspondiente autorización legislativa.

En virtud de tan favorable informe, la Comisión Auxiliar, con fecha del mismo mes, resolvió hacerlo suyo con las siguientes ampliaciones: 1.o Que el importe producido se aplique expresamente á la construcción de un edificio municipal, y el excedente al mantenimiento de la vialidad urbana y ornamentación de las plazas públicas; 2.o Que las sumas recaudadas por tal concepto, se depositen en la Sucursal del Banco de la República, no pudiendo la Comisión Auxiliar disponer de esa renta, que se destinará exclusivamente, á las obras y mejoras ya indicadas.

A su vez, la Junta E. Administrativa de la Colonia, con fecha 10 de Noviembre de 1907, tomando en consideración estos antecedentes, hizo suyas las conclusiones de aprobación formuladas por la Comisión Auxiliar del Carmelo, ratificándolas por tener el convencimiento de que nada más ventajoso se puede esperar de un bien municipal que hasta la fecha ha sido absolutamente improductivo; Que las canteras del Cerro, cuya situación coincide con otras de propiedad privada, que se explotan por el mismo señor O'Connor, no pueden ser demandadas en mejor oferta por ningún otro interesado; que los precios que establece el proponente son los que corrientemente se pagan por derecho de extracción, y que teniendo la Empresa solicitante un capital considerable invertido en instalaciones dedicadas á la explotación de canteras inmediatas, nadie puede, con ventaja probable, exponerse á ser competidor; Que, además, la responsabilidad notoria de la Empresa solicitante, el *minimum* de toneladas que se obliga á extraer mensualmente, y el destino que la Comisión Auxiliar proyecta dar á la nueva renta, hacen que la propuesta reuna condiciones de preferente aceptación; por todo lo cual la Junta considerando que beneficia los intereses que representa, resolvió aprobar la propuesta del señor O'Connor, elevándola al Poder Ejecutivo, solicitando la respectiva autorización por tratarse de un término mayor que el que corresponde á su período municipal.

A su vez, el Poder Ejecutivo, con fecha 6 de Julio de 1908, resolvió elevar el asunto al Cuerpo Legislativo, ampliando hasta diez años el plazo del arrendamiento propuesto.

La Honorable Cámara de Representantes lo consideró en su sesión del 13 de Marzo, y, resolviendo autorizar el contrato que se acaba de historiar, sancionó el proyecto de ley que nos ha enviado.

Tales son en resumen los antecedentes de dicho proyecto de ley; y en consecuencia vuestra Comisión que lo cree bueno y útil tal como ha sido sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo, se limita á aconsejaros que le prestéis vuestro voto, para que sin más dilación se convierta en ley definitiva.

Sala de vuestra Comisión, Abril 10 de 1909.

Francisco J. Ros. — Juan Campisteguy. — Manuel B. Otero.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Olivera — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Colonia, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Léase el otro asunto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda calle que se abra ó ensanche, en lo sucesivo, en cualquier pueblo, villa ó ciudad de la República, deberá tener *diecisiete* metros de ancho, por lo menos.

No se permitirán trazados de barrios particulares, que no se ajusten estrictamente á esa disposición y al plano de amanzanamiento que cada Junta Económico-Administrativa deberá adoptar oficialmente.

Los pasajes destinados á peatones, tendrán el ancho que les designe la Municipalidad.

Art. 2.o Las avenidas centrales ó interiores, tendrán como mínimo *cincuenta* metros de ancho.

Art. 3.o Las avenidas de circunvalación, ramblas ó paseos, deberán medir, por lo menos, *setenta* metros de luz.

Art. 4.o En los parques ó jardines públicos, las avenidas circulares tendrán, por lo menos, *cincuenta* metros de ancho. Las interiores que se destinen al tránsito de vehículos, tendrán como mínimo *treinta* metros.

Art. 5.o Toda vía de acceso á un paseo público ó estación balnearia, deberá tener en una extensión por lo menos de *doscientos* metros antes de llegar á aquéllos, *treinta* metros de luz, como mínimo.

Art. 6.o Desde la fecha de la promulgación de esta ley, todos los edificios que se construyan formando esquina, en los pueblos, villas ó ciudades de la República, serán ochavados. La proporción de la ochava será fijada por disposición municipal.

Art. 7.o En toda avenida, rambla ó boulevard que se abra en lo sucesivo, en la ciudad de Montevideo, la Junta Económico-Administrativa deberá fijar, con la necesaria anticipación, la altura mínima de los edificios á construirse con frente á esas vías.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Mntevideo á 8 de Octubre de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes nos remitió el día 8 de Octubre ppdo. un proyecto de ley que había sancionado en esa misma fecha, por el cual se establece el ancho que deben tener las calles y avenidas que se abran ó ensanchen en lo sucesivo en cualquier ciudad, villa ó pueblo de la República.

Vuestra Comisión ha estudiado este asunto y lo encuentra digno de que le concedáis vuestro voto, en la misma forma que se lo otorgó la Honorable Cámara de Representantes. Lo único que cabe expresar en este caso, es lamentar que esta ley no

se hubiere dictado veinticinco años antes, porque ella habría evitado esa delineación tan fuera de lo razonable y tan reñida con la higiene que caracteriza una gran parte de la planta de nuestra nueva y novísima ciudad, tan digna de más grandes previsiones, para que no se contraríe ni entorpezca en lo futuro su justa aspiración de ser una de las primeras capitales de América.

Ya era hora de concluir con esas callejuelas estrechas y tortuosas que tanto se han prodigado en los alrededores de Montevideo y que quizás mañana, se prodigarían en otros centros urbanos, como fruto de los egoísmos de la especulación, que en lo porvenir le plantearán serios problemas al Municipio para corregir los defectos que entrañan.

Felizmente, y aunque un poco tarde sin duda, esta ley evitará, en lo sucesivo, el mal que lamentamos.

Que calles anchas y bien trazadas sobre un plan general de delineación seriamente estudiado, sustituyan de inmediato los angostos laberintos que ya dificultan el tránsito y la higiene.

A ese fin tiende este proyecto de ley, que vuestra Comisión os aconseja le prestéis aprobación.

Sala de la Comisión, Abril 10 de 1909.

Francisco J. Ros.—Juan Campisteguy.—Manuel B. Otero.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Puestos en discusión particular los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, fueron aprobados sin observación.

Léase el artículo 6.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Los miembros de la Comisión, señor presidente, hemos reflexionado sobre este artículo y encontraríamos razonable su supresión.

En otros tiempos las esquinas ochavadas respondían á facilitar el tránsito. Hoy, con las calles anchas que se admiten en el proyecto, esa razón desaparece y existe en cambio un fundamento estético de alta importancia que hay que tener presente.

Las formas de arquitectura más admitidas— las formas clásicas —exigen generalmente que las esquinas no sean ochavadas. Esto obligaría indirectamente á la supresión de porción de formas reconocidas universalmente como las más bellas y á forzar demasiado, sin objeto útil ni práctico, la corrección de ciertas líneas de arquitectura.

Es por este motivo que la Comisión pediría que ese artículo se suprimiese por no tener hoy razón de ser.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la proposición de la Comisión informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime el artículo 6.o.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Si no hubiera oposición por parte de algún honorable colega, yo mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión está de acuerdo con el aumento de personal para las policías de Campaña que solicita el Poder Ejecutivo como exigencia inmediata del buen servicio, y, por las razones que expresa dicho Poder en su mensaje, os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley, reservándose ampliar verbalmente sus fundamentos, si fuese necesario:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar en cien guardias civiles el personal de policías de los Departamentos de Campaña, distribuyéndolos en la forma que lo crea conveniente.

Art. 2.o Para atender los gastos de sueldos á razón de ciento ochenta pesos anuales y equipos que demanden este refuerzo de personal, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de treinta mil pesos al año, tomados de rentas generales, hasta tanto sea sancionado el Presupuesto General de Gastos de la Nación, en el que se incorporarán las partidas correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Montevideo, Abril 14 de 1909.

Federico Fleurquin—Carlos A. Berro.—José Serrato.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Fleurquin—Propongo que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Soriano, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado, el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día que la constituye la primera discusión del proyecto que crea el Instituto Nacional de Sordomudos.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el "Instituto Nacional de Sordomudos", que tendrá por objeto hacer la enseñanza común de sordomudos, al mismo tiempo que la preparación normal teórico-práctica de los maestros para sordomudos.

Art. 2.o El presupuesto del "Instituto Nacional de Sordomudos", será el siguiente:

		MENSUAL		ANUAL
Una Directora	$	100 —	$	1.200 —
Tres Profesores Normales, á $ 80	»	240 —	»	2.880 —
Dos Celadores ó Vigilantes, á $ 25	»	50 —	»	600 —
Una Cocinera	»	25 —	»	300 —
Dos Sirvientes, á $ 15	»	30 —	»	360 —
Impuesto de 5 % á los sueldos mayores de $ 360	»	204 —	$	5.340 —
			»	5.136 —
Alquiler de dos casas, á $ 100	$	200 —	»	2.400 —
Pensión para cuarenta alumnos, á $ 10	»	400 —	»	4.800 —
Aguas corrientes, luz y pequeños gastos	»	35 —	»	420 —
			$	12.756 —

GASTOS POR UNA SOLA VEZ

Instalación, mobiliario para las habitaciones, ropería, enfermería, comedor, etc.	$	2.000 —		
Menaje escolar, instalación	»	300 —		
Utiles y material de enseñanza	»	500 —		
Utiles de consumo	»	200 —	$	3.000 —
Total			$	15.756 —

Art. 3.o La enseñanza del "Instituto Nacional de Sordomudos" será gratuita para los alumnos que acreditaren ser pobres; los que no se hallaren en este caso, abonarán una cuota que determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo determinará las condiciones de admisión de los alumnos en la "Escuela Nacional de Sordomudos" y reglamentará la presente ley.

Art. 5o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 26 de Septiembre de 1908.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley creando el "Instituto Nacional de Sordomudos", está perfectamente fundado en el mensaje que el Poder Ejecutivo dirigió á la Asamblea con fecha 15 de Marzo de 1908.

Como lo dice con toda razón el mencionado documento, la fundación del "Instituto de Sordomudos" viene á ser el complemento de las múltiples iniciativas adoptadas por los Poderes Públicos con el fin de propagar la enseñanza primaria en toda la República, dando instrucción y educación á los seres que más lo necesitan, debido al defecto orgánico que los coloca en una desgraciada inferioridad mental, inferioridad que puede combatirse eficazmente, aplicando los métodos que la ciencia pedagógica ha puesto en uso con provechosos resultados.

El número de sordomudos existentes en el país alcanzaba hace algún tiempo, según informes de origen oficial, á ciento cincuenta, cantidad insignificante comparada con el número de habitantes que posee la República, pero de bastante significación si se le relaciona con el deber que tiene el Estado de proporcionar á esos habitantes los medios más indispensables para cultivar sus inteligencias, preparándolos así para la acción que comporta la vida social.

En cuanto á los gastos que exigirá la creación y el sostenimiento de esta nueva institución, vuestra Comisión de Fomento se remite á las consideraciones expuestas por la Comisión informante de la Cámara de Diputados

Las erogaciones propuestas por el Poder Ejecutivo alcanzarán en el primer año á la suma de $ 15.756.—, figurando en esa cantidad una partida de $ 3.000.—, arbitrada para gastos de instalación, ropería, menajes escolares, útiles de enseñanza, etc., etc. En los años sucesivos, el presupuesto anual será de $ 12.756.

La sola mención de estas cifras es suficiente para demostrar que no hay ninguna prodigalidad en las sumas destinadas para la instalación y sostenimiento del "Instituto de Sordomudos", mucho más si se le compara con la suma de más de $ 1.000.000, á que ascienden los gastos originados por la enseñanza primaria en toda la República.

Por estas breves consideraciones, esta Comisión de Fomento os aconseja la sanción del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados creando el Instituto de Sordomudos".

Sala de la Comisión, en Montevideo, Marzo 25 de 1909.

Juan Campisteguy. — Manuel Otero.—Francisco J. Ros.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

—Comenzada su lectura...

Señor Areco — Debe suprimirse lo relativo al 5 o|o.

Señor Pérez Olave — Si modificamos este artículo, tiene que pasar el proyecto á la Cámara de Representantes.

Señor Areco — De todas maneras tiene que pasar, porque establece el impuesto del 5 o|o. ¿Vamos á crearlo por esta ley?

Señor Presidente — En discusión particular el artículo 2.o que acaba de leerse.

Señor Areco — Mociono para que se suprima el renglón que establece el descuento del 5 o|o, fundándome en que la ley que suprimió ese descuento que hacíamos antiguamente en los sueldos de los empleados públicos de la Nación, es anterior á la ley que estamos sancionando ahora, y porque sancionada esta ley con fecha posterior, vendría á establecer nuevamente ese impuesto con referencia á los sueldos de los profesores del Instituto de Sordomudos.

Señor Campisteguy — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la modificación que acaba de formular el señor senador Areco.

Señor Presidente — Está en discusión la moción conjuntamente con la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres y aceptada por la Comisión informante.

Se va á votar el artículo con la supresión de la parte que se refiere al 5 o|o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

Señor Serrato — La circunstancia de que este asunto tiene que volver á la Cámara de Representantes por la modificación recientemente votada, me inclina á proponer la supresión total de este artículo.— (Apoyados).

Es algo que choca con el régimen general establecido en nuestro país, lo que se dispone en este artículo.

La enseñanza primaria en toda la República, es gratuita en todos los grados hasta el 3.o. Y esto se hace por considerar que constituye uno de los deberes primordiales del Estado, todo lo que se relaciona con la enseñanza primaria, por estar íntimamente vinculada con el desarrollo y el progreso nacional.

Bien; si ese es el régimen establecido en nuestro país, ¿cómo se explica que para la enseñanza del Instituto de Sordomudos, se exija una contribución á determinada categoría de alumnos?

Señor Areco — Porque son internos y los mantiene el Estado. A los externos no los mantiene.

Señor Serrato — ¿Y dónde se habla de eso?

Señor Areco — En el renglón que dice: "pensiones para 40 alumnos á $ 10, $ 400". Son internos; hay que mantenerlos por cuenta del Estado.

Señor Serrato — Realmente, si son internos no cabe mi observación; pero como se habla en el artículo 1.o de enseñanza común de sordomudos, y no se establece en ningún artículo el régimen del Instituto, yo suponía que se trataba de una enseñanza común como en todas las escuelas primarias.

Señor Areco — Se podría hacer un agregado á ese artículo, estableciendo que en ningún caso esa cuota sería mayor de $ 10.

Señor Serrato — Si es un Instituto, ya no cabe la observación que hacía; porque es claro, el Instituto supone la educación y la manutención, y es justo que ella se abone.

De cualquier manera me parece, señor presidente, que hay que establecer algo que diferencie los alumnos internos de los externos.

Convengo en que los alumnos que sean internos deben abonar una cuota para resarcir al Estado de los gastos que éste haga, no para la educación, sino para la manutención de estos alumnos.

Luego, pues, me parece que el proyecto está bien. Lo que no me parece que estuviera bien, es lo que se pretende en virtud del artículo 3.o: establecer una cuota para los alumnos que puedan resultar externos. Y como en el proyecto no se hace mención ninguna de si serán todos externos ó no, solamente por inducción se sabe que serán internos, en virtud de que entre las partidas de gastos aparece un rubro que dice: "pensión para 40 alumnos á $ 10, $ 400". Esto es lo que nos hace suponer que habrá en efectivo un número de alumnos que serán internos. Por consiguiente, me inclino á suponer que habrá internos y externos, porque no se explicaría un alquiler de dos casas solamente para 40 alumnos.

Aquí dice el rubro: "alquiler de dos casas $ 100"; y después dice: "pensión para 40 alumnos". Sin duda serán los 40 alumnos que se supone que son internos; pero necesariamente habrá externos, porque de lo contrario no se explicaría esto de "alquiler de dos casas".

Señor Accinelli — El inconveniente se salvaría fácilmente estableciendo las diferencias en el proyecto de ley.

Señor Serrato — Exactamente.

Yo creo, por consiguiente, después de aclarado este punto, que debía hacerse una salvedad y establecerse la cuota que indica el artículo 3.o, simplemente para los alumnos internos.

Espero oír á la Comisión que ha estudiado este asunto, para ver si cabe alguna modificación.

Señor Campisteguy—La Comisión informante considera que las observaciones que acaba de formular el señor senador por Tacuarembó, tienen fundamento. Efectivamente, el artículo 3.o tal como está redactado adolece de ciertos defectos, pues no hace ningún distingo entre los alumnos externos é internos. Esa obscuridad podría subsanarse fácilmente cambiando ó eliminando aquí alguna palabra y sustituyéndola por otra. Por ejemplo, en vez de decir: "La enseñanza del Instituto Nacional de Sordo-Mudos será gratuita para los alumnos que acrediten ser pobres", decir: "La pensión del Instituto Nacional de Sordo-Mudos será gratuita para los alumnos que acrediten ser pobres; los que no se hallaren en este caso, abonarán una cuota que no excederá de diez pesos".

Señor Presidente—¿Esa modificación la propone el señor senador á nombre de la Comisión?

Señor Campisteguy—Sí, señor presidente, creo que con esa aclaración quedará sub-

sanada la duda del señor senador por Tacuarembó.

Señor Areco—Sí, pero sería bueno agregar: "La pensión de los alumnos internos del Instituto Nacional de Sordomudos... etc., para facilitar ese entendido en la ley, porque la mente del legislador es que haya internos y externos. La pensión de los alumnos del Instituto de Sordo-Mudos será gratuita para los que acrediten ser pobres. Los que no se encuentren en este caso, abonarán una cuota que determinará el Poder Ejecutivo y que no podrá exceder de diez pesos.

Porque si al Poder Ejecutivo le resulta más barata la pensión de diez pesos, no puede en ningún caso cobrar más.

Señor Campisteguy—¿Cómo decía el señor senador?

Señor Areco—Yo creo que el artículo podría redactarse así: "La pensión de los alumnos del Instituto Nacional de Sordomudos será gratuita para los que acrediten ser pobres. Los que no se hallen en ese caso, abonarán la cuota que determinase el Poder Ejecutivo, y que no excederá nunca de los diez pesos fijados como pensión para cada alumno".—(Apoyados).

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Serrato—Voy á proponer un agregado que espero que la Comisión informante lo aceptará, que está de acuerdo con las ideas que ha expresado el propio miembro informante.

Yo propondría que en ese mismo artículo y como inciso aditivo, se estableciera lo siguiente: "La enseñanza en todos los casos será gratuita".

Señor Areco—Está bien.—(Apoyados).

Señor Serrato—Lo propongo como inciso 2.o.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Campisteguy—Sí, señor presidente, la Comisión acepta.

Señor Presidente—Está en discusión conjuntamente con el artículo el agregado propuesto por el señor senador por Tacuarembó y aceptado por la Comisión informante.

Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quién haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Campisteguy—Si alguno de los señores senadores no se opone, yo haría moción para que se suprimiera la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si no hay quen haga uso de la palabira, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Señor Presidente—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de los señores Avila, Errea y Cía.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Voy á votar en contra de este proyecto de ley, señor presidente, pero no he podido reunir todos los antecedentes para fundar mi exposición. Así es que pediría al Honorable Senado asintiera en el aplazamiento de la discusión de este asunto hasta la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción de aplazamiento de la discusión general de este asunto, que acaba de formular el señor senador por el Durazno.

Se va á votar si se aplaza la consideración del asunto que está en segundo término en la orden del día y á que se ha referido el señor senador por el Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que concede pensión á la señorita Adela Gómez.

Léase.

—Se leyó.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á la nieta del general don Servando Gómez, señorita Adela Gómez, una pensión de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRIGUEZ
Presidente

DOMINGO VERACIERTO,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

En Julio de 1906, Vuestra Honorabilidad sancionó un proyecto de decreto por el que se concedía una pensión de seiscientos pesos anuales á la señorita Adela Gómez, nieta del general Servando Gómez.

Pasado que fué el expresado proyecto á la Honorable Cámara de Representantes á fin de que recibiera la sanción necesaria para ser convertido en ley, esa rama del Poder Legislativo en el propio mes de Julio del año siguiente, comunicó á Vuestra Honorabilidad haber desechado el proyecto que nos ocupa.

Ahora bien, Honorable Senado; reconsiderado por esa Honorable Cámara en el expresado mes del año pasado, recibió sanción el día 14.

Clausurado el período ordinario, cuando volvió nuevamente á la aprobación de Vuestra Honorabilidad, no fué posible tomarlo en cuenta.

Sólo toca ahora á Vuestra Honorabilidad ratificar aquella sanción y es en consecuencia lo que os aconseja Vuestra Comisión informante.

Sala de Comisiones. Montevideo, Marzo 31 de 1909.

Lauro A. Olivera. — Ramón G. Saldaña. — Luis Eduardo Segundo.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ha terminado la orden del día.

Señor Otero—Está á estudio de la Comisión de Fomento un proyecto sobre un Mercado en el Durazno. La Comisión desearía que se pidiese informe especial al Intendente de ese Departamento.

Es un asunto de simple trámite que podría dr lugar á una minuta, la que redactaría la Secretaría. Es decir, autorizar á la Mesa para que dirija una minuta al Poder Ejecutivo con el objeto de que recabe esos antecedentes de la Intendencia del Durazno.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Artigas para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que este Poder solcite informes del señor Intendente del Durazno sobre el poyecto de Mercado.

Señor Otero—Informes relativos al proyecto sobre Mercado en el Durazno propuesto por el señor Polleri.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si algún señor senador no desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión....

Se levanta la sesión.

—Eran las 5 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Cámara de Senadores.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley remitido por Vuestra Honorabilidad que establece el ancho que deben tener las calles y avenidas que se abran ó ensanchen en lo sucesivo en cualquier ciudad, villa ó pueblo de la República, ha sido sancionado por el Honorable Senado en sesión de la fecha, en l a nueva forma que adjunto tengo el honor de remitir.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN BLENGIO ROCCA,
1er. Vicepresidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda calle que se abra ó ensanche, en lo sucesivo, en cualquier pueblo, villa ó ciudad de la República, deberá tener *diecisiete* metros de ancho, por lo menos.

No se permitirán trazados de barrios particulares que no se ajusten estrictamente á esa disposición y al plan de amanzanamiento que cada Junta Económico Administrativa deberá adoptar oficialmente.

Los pasajes destinados á peatones tendrán el ancho que les designe la Municipalidad.

Art. 2.o. Las avenidas centrales é interiores, tendrán como mínimum cincuenta metros de ancho.

Art. 3.o. Las avenidas de circunvalación, ramblas ó paseos, deberán medir por lo menos *setenta* metros de luz.

Art. 4.o. En los parques ó jardines públicos, las avenidas circulares tendrán por lo menos cincuenta metros de ancho. Las interiores que se destinen al tránsito de vehículos tendrán como mínimum *treinta* metros .

Art. 5.o Toda vía de acceso á un paseo público ó estación balnearia, deberá tener en una extensión, por lo menos, de *doscientos* metros antes de llegar á aquélla, treinta metros de luz, como mínimun.

Art. 6.o En toda avenida, rambla ó boulevard que se abra en lo sucesivo en la ciudad de Montevideo, la Junta Económico-Administrativa deberá fijar, con la necesaria anticipación, la altura mínima de los edificios á construirse con frente á esas vías.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 14 de Abril de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA,
1er. Vicepresidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 16 de Abril de 1909

Avisos del día

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta y ocho uniformes de invierno para oficiales inspectores, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.°, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo Abril 15 de 1909.—P. A.—*Francisco Iralour*, Oficial 2.°. 6110-v-abril 26.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de la «The Monarch Typewiter Company», de Syracusa, Estado de Nueva York (E. U. de N. A.), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Máquinas de escribir y accesorios, y cuya marca consiste en la denominación: «Monarch», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 15 de Abril de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6108-v-abril 18.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el puesto de Ayudante de Disección adscripto á Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, con arreglo á las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.

Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en dicha Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 1.° de Marzo de 1910, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 15 de 1909. —*B. del Campo*, Secretario. 6111-v.28 ab.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 96, y doña **María Concepción Méndez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 624-v.ab.25.

6.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pombo y Viana**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 440, y doña **Elisa Anaya**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 625-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Santiso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Mayone, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 139, y doña **Fenpa Sanjinés**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 626-v.ab.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Arigon**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **Julia Mas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villalba s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 627-v.ab.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosalbo Scafarelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 104, y doña **María Luisa Selfarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo BrunelSolsona*, Oficial del Estado Civil. 628-v.ab 25.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, en los autos caratulados: «Laudelino, Teodoro, Felisbino, María José, Ceferina, María Victorina y otros. Rectificación de partidas», se ha dictado la sentencia cuyo tenor dice así: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908. Vistos: En primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de matrimonio de José Coitiño de Lima con María Bernardina Núñez Cardoso, de bautismo de Teodoro Coitiño, de Felisbino Coitiño de Lima, de nacimiento de María Victorina Coitiño, de bautismo de Laudelino Coitiño, de nacimiento de María José, Ceferina, Filandro oitiño y de Aniceto, Martín, Ermitaño Mauro y de Virginia Coitiño; y; Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que obran á f. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16 y 17, de estos autos, en los que se denuncian los siguientes errores: *A*) En la partida de matrimonio de José Coitiño de Lima con María Bernardina Núñez Cardoso (f. 1) á la contrayente se le ha omitido el segundo apellido, pues se dice que es María Bernardina Núñez cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *B*) En la partida de bautismo de Laudelino Coitiño (f. 2) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *C*) En la partida de bautismo de Teodoro Coitiño (f 3) donde dice que el padre es José Coito, debe decir que lo es José Coitiño de Lima y donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardozo. *D*) En la partida de bautismo de Felisbino Coitiño de Lima (f. 3) se dice que la madre es María Núñez Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *E*) En la partida de nacimiento de María José Coitiño (f. 5) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *F*) En la partida de nacimiento de Ceferina Coitiño (f. 6) está equivocado el nombre de la madre. Debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso y no María Bernardina Cardoso como se expresa. *G*) En la partida de nacimiento de María Victorina Coitiño (f. 7) se ha designado al padre y al abuelo paterno con el apellido Coito, cuando debe decir que lo son Coitiño de Lima, y donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso y la abuela paterna es Silveria Joaquina de los Santos y no Silveria Coito. *H*. En la partida de nacimiento de Filandro Coitiño de Lima (f. 8) donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *I*) En la partida de nacimiento de Aniceto Coitiño (f. 14) se ha designado al padre y al abuelo paterno con el apellido de Coitinho, cuando su verdadero apellido es Coitiño y dice que la madre es María Bernardina Núñez, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *J*) En la partida de nacimiento de Martín Coitiño (fojas 15) el apellido del padre y abuelo paterno, está equivocado, pues se dice que es Coitinho en vez de Coitiño, la madre se dice que es María Bernardina Núñez cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *K*) En la partida de nacimiento de Ermitaño Mauro Coitiño de Lima, (f. 16) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, en vez de decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *L*) En la partida de nacimiento de Virginia Coitiño de Lima (f. 17) al designar el nombre de la madre se le ha suprimido el primer apellido Núñez pues se dice que es María Bernardina Cardoso, en vez de decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. Resultando: Que para probar la existencia de esos errores, se ofreció la información de los testigos don Francisco de Souza Leal y don Tomás Zabana, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 20) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían errores en dichas partidas (declaraciones de fojas 30 vuelta á fojas 32). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que están acreditadas en forma con los periódicos que lucen á f. 26, 27, 28 y 29, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones de las partidas en la forma solicitada, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también como él que deben hacerse las rectificaciones por cuanto se han constatado en autos los errores denunciados. Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888. Fallo: Mandando que se procedan á rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16 y 17 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia, que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma, autorízase á la Oficina para que haga los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas archívense estos autos.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Abril 7 de 1909.—*José R. López*, Escribano Público. 6112-v.28.ab.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que habiendo terminado nuestro contrato social, hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que bajo la razón de Mauri, Obertillo y Campo giraba en esta plaza, para la explotación de elaboración de productos porcinos y conservas alimenticias. Al mismo tiempo que, en cumplimiento de la ley de la referencia, avisamos á los que se crean con derecho contra la referida firma social, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.—Montevideo, 16 de Abril de 1909.—*Mauri, Obertillo y Campo*. 6109-v.11.my.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á CONCURSO

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la referida Secretaría, hasta el día 5 de Junio próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refieren los reglamentos se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*La Secretaría General*. 6 068-v-ab. 20.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de 260 000 Permisos Generales de Aduana (originales); 620 000 copias para los mismos; 20.000 Actas del Registro del Estado Civil; 10 000 Patentes de Cabotaje; 5 000 id. de Ultramar; 1.000 Manifiestos de Entrada y 5.000 Formularios Impuesto de Herencias, para el ejercicio económico 1909-1910, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 20 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 14 de 1909 —*V. Raineri.*—V.° B.° *Márquez.* 6106-v ab 20.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 631 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 26 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*La Secretaría.* 5991-v.ab.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5851-v-mayo 15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de saneamiento en la Cárcel de Melo (Cerro Largo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de saneamiento en la Cárcel de Melo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura hasta el día veintitrés del corriente á las dos p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6057-v.ab.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 3 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6059-v.ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro».—(Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909 —*Félix Illa,* Secretario General. 5955-v.ab.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha.

Llámase á licitacion por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á la 1 y 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Maroezo91 d 19S.—*Félix Illa,* Secretario General. 5956-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable,—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5957-v.ab.17.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.º de Junio venidero en adelante se colocará *un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.*—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños, Director.* 6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, referentes á la construcción de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865:

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.º Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro, manzana núm. 259, con 29 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centímetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 16 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.

2.º Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 21 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.º Patria entre Canelones y Maldonado, manzana núm. 1239, con 17 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas con los núms. 552 y 558.

4.º Inca esquina Cuñapirú, manzana núm. 864, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 18 metros de frente al Sur por la calle Cuñapirú.

5.º Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 10 metros de frente al Sureste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.º Blandengues (antes Concordia) entre Inca y Democracia, manzana número 864, con 8 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 50 centímetros en la línea media del fondo. Linda por el Este con la casa señalada con el número 169, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca.

7.º San Fructuoso entre José L. Terra (antes Caspupá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la línea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 134 y 138.

8.º Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.º Nueva Palmira esquina Defensa, manzana numero 986, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.º Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira, manzana número 876.—*La Dirección.* 5888-v.ab.18

OFICINA DE PARQUES Y JARDINES

LOTERÍA DE CARTONES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de Lotería de Cartones en el Departamento de la Capital, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se formularán en el 1 sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados el día 17 del corriente á las 3 p. m. para proceder á su apertura en presencia de los mismos.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Francisco de Viana,* Secretario. 6073-v.ab.17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección.* 5674-v.my.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Gatti,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 114A, y doña **Manuela Aylon,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 114A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 571-v.ab 21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Rocha,** de 26

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 103B, y doña **María Urquiza**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes núm. 103B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 555-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril de año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Razetti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 80, y doña **María Eulalia Sánchez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 556-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Borlando**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Uruguay núm. 118, y doña **María Blanca Tassisto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de. León*, Oficial del Estado Civil. 557-v.ab.18

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bruno Castelló**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 72, y doña **Antonia Gori**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en la Isla de Córcega, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 605-v.ab.23

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Cambón**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 19, y doña **María Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Lobos núm. 1B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 606-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Begonte, Lugo, domiciliado en la calle Colón núm. 77, y doña **María Barcia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arriel, Asturias, domiciliada en la calle Cerrito núm. 2B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 536-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valeriano García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navia, Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 114, y doña **Amelia Güelfi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 537-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lema**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coreuerta, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 8c, y doña **Manuela Calvo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cardezo, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 8c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 538-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cruz Olivares**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña **Ivonne Battier**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en la ciudad de París, domiciliada en la calle Colón núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 539-v.ab.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lorenzo**, 61 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Mos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 266 y doña **Manuela Rodríguez**, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Malpica, Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 540-v.ab.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Antonio Hughes**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 876, y doña **Sara Margarita Zas Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 607-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pereyra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos) domiciliado en la calle Maciel núm. 151, y doña **Carlota Condoleo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, Provincia de Calabria, domiciliada en la calle Maciel núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 558-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abri del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Giordano**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vietri (provincia de Salerno), domiciliado en la calle Sarandí número 85, y doña **Consuelo Piedra**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Biabeles (provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Misiones número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 559-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Segundo Teschi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Saló, Provincia de Lombardía, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 185, y doña **María Catalina Giovanola**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 527-v.ab.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bracco**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 76, y doña **Doraliza Olivera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Durazno núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 528-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Durán**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 155, y doña **Peregrina Rey**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 529-v.ab.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Maillhos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Maturana núm. 20, y doña **Julia Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 618-v-ab.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sánchez**, de 26

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm. 29, y doña **Carmen Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 164.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 581-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Revello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 270, y doña **Julia Scaramelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 582-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Orpin**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido núm. 177, y doña **Rosario Miranda**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ejido núm. 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 583-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal núm. 8, y doña **Gregoria Acosta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 584-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ortiz Ibarra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 98, y doña **Elvira Benita Cardoso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 245.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 585-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gilberto López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 173, y doña **Julia Bermúdez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 343.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 572-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Francisco Matteo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 292, y doña **Angela Pietrafesa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vecinal núm. 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 541-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Carbajales Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 187, y doña **Victoria Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones núm. 286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 542-v.ab.17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Puppo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 44, y doña **Corina Rodríguez Silva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 620-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo C. Cervetto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 322a, y doña **Anunciación Escolástica Molea**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 322a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 619-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gifuni**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pignola, domiciliado en la calle Yí número 175, y doña **Francisca Frangella**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yí 175.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 530-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Storace**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada núm. 717, y doña **Malvina Sofía Amalia Camp**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Colonia núm. 187.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 531-v.ab.16.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 112, y doña **Leopoldina García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 586-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Clavijo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 515, y doña **Amalia Anido**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 268.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del de la 6.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 560-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abri del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Doldan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 347, y doña **Amelia Raffo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 347.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 561-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Hamilton**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 116, y doña **Clorinda Preve**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta cuidad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 406.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 3.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 543-v.ab.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Levi**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 821, y doña **Josefa Rua**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 821.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 608-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bautista Cordano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mon-

tevideo, domiciliado en la calle Guatemala núm. 29, y doña **Angela Pozzoli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 609-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tajes núm. 29, y doña **Rosa Veira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida La Paz núm. 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 587-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Guillermo Vives**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 62, y doña **Margarita Brissolese**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 588-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Julián Godel**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 449, y doña **Margarita Alves**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Sierra núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 589-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gutiérrez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Pampas núm. 148, y doña **Eufrosina Ghione**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Montaldo, domiciliada en la calle Panamá núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 573-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Torrado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 58, y doña **Elena Puig**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 562-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Albez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 38, y doña **Martina Santa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 563-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Vigliecca**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 97, y doña **Ana Morena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Piedad núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 564-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 1/2 de la tarde. Hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Raimundo Parrella**, de 58 años de edad, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra núm. 406, y doña **María Vila**, de 39 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 565-v.ab.18

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Leleo**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Corrientes núm. 27, y doña **María Figueroa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 532-v.ab.16.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Angeloni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en Colón, y doña **Carmen Caruzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colon.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 610-v.ab. 23.

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del ano 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ferri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vari, domiciliado en el Paso del Molino, y doña **Donata María Lupo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Diario Oficial y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 611-v.ab.23.

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Lucio Pereira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental; nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Colón, y doña **Rosa Ruglio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 566-v.ab.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Filgueira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santo Tomé, domiciliado en la Estación Treinta y Tres, y doña **Rosa Labanca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 590-v.ab22.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Curotto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Seoane**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 591-v.ab.22.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bartolo Ferraro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en el camino de Carrasco sin número, y doña **Carmen Adela Zetparo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 592-v.ab.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Reyno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Santa María núm. 30, y doña **Celia Manuela Russi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 612-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Benítez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 228, y doña **Carolina Pascual**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo

manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 593-v.ab.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo Adami**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Burgues núm. 41 y doña **Elvira Pracias**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 594-v.ab.22.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Aril del año 1909, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barreiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 32; y doña **Emilia Regueira**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 574-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 168, y doña **María Ghiazza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto y Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 575-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Oliver**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga s/n, y doña **Paula Caraballo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 576-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Ghizzoni**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 266, y doña **Ofelia Otero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 544-v.ab.17.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Julia Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 595-v.ab.22.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Aboal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Rivero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 567-v.ab.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solé y Miró**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan núm. 61, y doña **Mariana Espínola**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 613-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesse Drew Morton**, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Antigús, domiciliado en la calle Suárez núm. 42, y doña **Brígida Pilar Soto**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 614-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Enrique Widmann**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Artes núm. 72 y doña **María Arminda Repetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 596-v.ab.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cataumbert**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Ejido núm. 76a, y doña **Rosa Ornesilda Machado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Uruguay número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 615-v.ab.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Boulevard General Artigas núm. 155, y doña **Aurelia Navas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas núm. 995.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 616.v-ab.23.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Casaletto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 61, y doña **Luisa Casanova**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 597-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Brandon**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 370, y doña **María Pardo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 598-v.ab.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Labat**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 242, y doña **Ana Badie**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 599-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Julio César s/n., (18.ª sección), y doña **Aída Mautone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 600-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Etchegaray**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 189 (4.a sección), y doña **Dolores Buysan Giró**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 601-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Flaminio Mosca**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Pando núm. 72 (12.a sección), y doña **Petrona Piñeyrúa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, **Oficial del Estado Civil.**
545-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Baisas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 224, y doña **Dolores Serrano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
546-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Francisco Pittaluga**, de 40 años de edad, de estado viudo de Uberta Pou, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 88, y doña **Corina Ayala**, de 32 años de edad, de estado viuda de Pedro Lena, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, **Oficial del Estado Civil.**
547-v.ab.17.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Magoga**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Aicardi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.
602-v.ab.22.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Elhordoy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Brignone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.
548-v.ab.17.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Gutiérrez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Silveria Fructuosa Soriano**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo* Oficial del Estado Civil.
549-v.ab.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Migueleto, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Demestre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Alejandrina Richard**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, **Oficial del Estado Civil.**
568-v.ab.18.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gómez Muñoz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle 18 de Julio 779, y doña **Celestina Muñoz Miranda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera núm. 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, **Oficial del Estado Civil.**
621-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cossani**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro núm. 74, y doña **Francisca Caviglia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Puente Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
577-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gaboto núm. 37, y doña **Magdalena Fruniz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Punta Carreta s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, **Oficial del Estado Civil.**
578-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Servente**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 371, y doña **María Eugenia Guido Prando**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, **Oficial del Estado Civil.**
550-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Murias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Galicia número 47, y doña **María Ballestrero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
551-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Gielpe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereira núm. 40, y doña **María de Armas**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pereira núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del **Estado Civil.**
533-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Belando**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé núm. 253, y doña **Margarita Viola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazzini núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del **Estado Civil.**
534-v.ab 16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Zunino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 34, y doña **Celia Bazzino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
535-v.ab.16.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Berthet**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 263, y doña **Dominga Issi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 73.

En de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
622-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Nicoletta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm 195, y doña **Filomena Granja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
603-v.ab 22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ledesma**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 37, y doña

María Juliana Salgado, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
604-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bellabarba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 113, y doña **Victoria Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Justicia núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el Juzgado de la 2.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
579-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diógenes Ravia**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Miguelete núm. 305, y doña **Clotilde Manuela Ferreyro**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
569-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Desanti**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión calafatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola sin número, y doña **María Teresa Juana Silla**, de 26 años de edad, de estado soltera, profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Municipio número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
552-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnoldo Strambi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 222, y doña **María Mazzetti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
553-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Colicigno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 92, y doña **Sara Casal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
554-v.ab.17.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Mañani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Nuevo París, y doña **Francisca Melo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
617.v-ab.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valverde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira 95, y doña **Josefina Amelia Grenno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Continuación Agraciada 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
570-v ab.18.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol y doña **Alejandrina Vargas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
623-v.ab.24.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Panizza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Ursulaya Angela Pissano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
580-v.ab.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bordoni citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes finca dos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
6005-v.ab.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público.
5854-v.ab.29.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta y don Edmundo Fitzpatrick, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.
5975.v-ab.21.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Loubeffosse, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
6099-v.ab.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
5947-v jn.17.

Juzgado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Juan Lecumberry se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos ocho, los abajo firmados, acreedores de don Juan Lecumberry, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén en la calle Convención número 328, esquina Isla de Flores 64 y 66; oídas las explicaciones sobre las causas que han dado lugar á su presentación solicitando concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, y teniendo presente el estado de la casa de negocio, hemos acordado; 1.° Los acreedores conceden al señor Juan Lecumberry una quita del «cincuenta por ciento» (50 %). 2.o El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Lecumberry al contado, en el acto de estar firmado por todos los acreedores este convenio, ú homologado por el juez respectivo en caso de no estarlo. 3.° Si el deudor dejara de abonar dentro de los «diez días» siguientes á la fecha en que fuese homologado por el juez respectivo este concordato, ó firmado por todos los acreedores, quedará sin efecto este concordato y los acreedores en libertad de proceder como lo juzguen más conveniente. 4.° El sellado será repuesto en la debida oportunidad.—Juan Lecumberry, J. Illa Font, Peirano Hnos. y C.ª, González Hnos., pp. López y C.ª, J. Gardoqui, F. Celli, José A. Sansevé, Birabén y C.ª, De la Fuente y C.ª, Cotelo y Eiras, Roch, Capdevilla y C.ª, pp. Benito Grondona é hijo, Lean, Rico y Fernández, Macció y Sosa Díaz, Jaime Casals. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
6074-v.ab.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público.
6.079-v-mayo 22

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eugenio Vergara y C.ª, comerciantes de la 5.ª sección judicial de este Departamento, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra habiéndose fijado un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico don Eustaquio Gil Pereira los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Marzo 15 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
5945-v.ab.27

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que habiendo sido

declarado en quiebra por auto de fecha 1.º del corriente el comerciante de la Estación Goñi don Jacinto Goñi (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, qué deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto para que presenten al Síndico, don Pedro Mendizabal, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 2 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.
6075-v.my.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.
5833-v.my.5

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber, que en el juicio iniciado por doña Ezequiela Carballo contra su esposo don Galo Mariño, se ha prohibido al expresado señor Mariño verificar cualquier acto ó enajenación que afecte el dominio de los siguientes bienes: Doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas de campo ubicadas en la primera sección de este Departamento, costa del Yerbal, y una casa de material y terrenos situados en este Villa, calle Manuel Freire esquina Pablo Zufriategui. Por tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Abril 6 de 1909.—*Indalecio Rodríguez y Rocha*, Escribano Público.
6100-v.ab,28.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en el juicio iniciado por doña Ezequiela Carballo contra su esposo don Galo Mariño, se ha prohibido al expresado señor Mariño, verificar cualquier acto ó enajenación que afecte el dominio de los siguientes bienes: seiscientas noventa y ocho hectáreas, siete mil setecientos treinta y tres metros cuadrados de campo; una casa en la calle Basilio Araújo con dos solares; una casa en el barrio General Artigas con tres solares; cien animales vacunos; seiscientos animales lanares. Los expresados bienes se encuentran, á excepción de los ubicados en esta villa y en el barrio General Artigas, en la primera sección judicial de este Departamento, en el Yerbal. Por tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 26 de 1909. — *Indalecio Rodríguez Rocha*, Escribano Público.
6038-v.ab.16.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma Pérez y de León, proponiendo el siguiente concordato: En Montevideo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben, en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, acreedores de los comerciantes Pérez y León, de San Carlos, Departamento de Maldonado; visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por la firma deudora en conformidad con la misma, acordaron: 1.o Conceder á los señores Pérez y de León una quita de 50 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, los que figuran en el balance archivado en la repartición arriba mencionada y que para su verificación cada acreedor hará constar al pie de su firma. 2.o Sujetar al pago del 50 o/o restante á las condiciones siguientes: *A)* un 30 o/o lo abonarán los deudores dentro de un plazo de seis meses, y el 20 o/o complementario del 50 o/o en un plazo de doce meses. Estos plazos empezarán á correr desde que este concordato sea suscripto por todos los acreedores ó desde su aprobación judicial, en caso contrario. B) Ese 50 o/o y su forma de pago será solidariamente garantido por el señor Angel de León, á cuyo efecto suscribirá los vales que los deudores deberán firmar á favor de los acreedores y de que habla el inciso siguiente: C) Los deudores para los acreedores residentes en Montevideo, firmarán dos vales uno por cada plazo, á la orden del señor Ramón Rodríguez y á favor de la masa, siendo entendido que el Banco de la República queda incluido entre estos acreedores. Para los acreedores residentes fuera del Departamento de Montevideo, los deudores firmarán vales á cada uno de ellos. Todos estos vales, en conformidad con el inciso B) de esta cláusula, serán también suscriptos por el señor Angel de León, en su carácter de garantía solidaria. El señor Ramón Rodríguez queda encargado de hacer efectivo el cobro de los vales extendidos á su orden y de proceder al consiguiente prorrateo. 3.o Nombrar una Comisión compuesta de los señores Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y Cía. y Quijano y Serra, con el objeto de recabar las firmas de todos los acreedores y practicar todas las gestiones necesarias para ultimar este concordato. 4.o Para el caso de que dentro de un término prudencial no fuera posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas formarán la doble mayoría de que habla el art. 152 del Código de Comercio. Los deudores someterán el presente convenio á la aprobación judicial siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen. 5.o En oportunidad se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, una para los deudores y otra para los acreedores y que quedará archivada en la repartición mencionada en el exordio, ambas firmadas por los deudores la garantía y los acreedores. Ult-supra. Pérez y de León, Ramón Rodríguez, Quijano y Serra; p. Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández gerente interino, $ 117.98, Rodolfo Gimeno y C.ª p. p. Isidro Suárez, Pedro F. Suárez, Luis Fondanesa; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, Medeiros H. p. p. Segade y Moreno; Luis V Fiorito, p. p; Engelbert Hardt y C.ª, $ 629.88, (firma ilegible), Carlos F. Alvariza y Shepparde $ 122.75; p. Standt y C.ª (firma ilegible) $ 200.36; Starico y Cía., $ 74.55; Beretta. Fratelli y Gaggini; A. López y C.ª, $ 262.94; Leoncio Gandós, $ 849.00; J. M. Mailhos, $ 111 30; Bonomi Hnos., $ 7.03; Carlos Bellmunt Golorons, $ 225.36; J. G. García é hijo, $ 160.54; Schelotto Hnos. y C.a, $ 98.06; Grosecurth Walder, $ 47.25; Abal Hnos. y Cía., $ 44.58; Emilio J. Neffa, Juan Haramburú, $ 349.69; Juan Rodríguez Real y Cía., $ 73.12; Braceras y Cía., J. A. Tálice Hnos., $ 669.08; Goñi, Rocha y Cía., Schión Ludeke y Cía., $ 130.32; pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjort, $ 199.00; Viuda é hijos de Juan Massons, $ 65.50; Sexto Bonomi, Hijos de Gamberoni, pp. Juan J. Hore y Cía., Guillermo Ertores, Salvo Campomar, $ 800.00; Lorenzo Noli y Compañía, Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima (firma ilegible), Gte. Compañía General de Ropa Blanca (firma ilegible), Director Gerente, Strauch y C.ª $ 89.91, Enrique Menini $ 232.49; el vale del Banco será entregado y extendido á la orden de nuestra Sucursal San Carlos, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, J. West gerente; Ramón Penadés $ 363.54, Luis T. Pitzer $ 86.92, Carrau y C.ª $ 502.69, Caraciolo de León, Teodoro G. Pérez, Amancio de León, José M. de León; á ruego de don Angel de León por no saber firmar, C. A. Goicoechea, testigo: Manuel Terán; testigo: Pablo Alvarez, Por p. Ignacio Lavagna, Carlos Lavagna, por Doroteo Ruiz, Doroteo Ruiz (hijo), p. Setién y Seijo, Germán Pereira $ 122.26. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—Maldonado, Marzo 25 de 1909.—*Federico de Medina*. Escribano Público.
6.053-v-mayo 2.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente á las 9 a. m. con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—San Eugenio Abril 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6 085-v-abril 30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5905-v-mayo.16

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Sameria, se hace saber al público que en los autos seguidos por Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la sentencia siguiente: «N.º 842. Paysandú, Marzo 16 de 1909. «Vistos estos autos sobre concordato preventivo judicial seguidos por don Luis Augusto Laporte. Resultando que presentado el deudor Laporte con los documentos del caso, se convocó á reunión á los acreedores; que no habiendo concurrido número suficiente de éstos para la aprobación del concordato, á pedido del deudor se señaló nueva audiencia que tuvo el mismo resultado que la anterior por ausencia de casi todos los acreedores. Considerando que no habiendo obtenido aprobación el «concordato subjudice es de aplicación estricta el «último inciso del artículo 1537 del Código de Co«mercio. Atento á lo dispuesto en el artículo 1542 del «Código citado, FALLO: Desechando el concordato «preventivo propuesto por Luis Augusto Laporte y «anulando la moratoria á éste concedida por el «auto de f. 24 vta. Y publíquese en el DIARIO OFI«CIAL y en *Tribuna Salteña*. Ejecutoriada, vuelvan «á los efectos del artículo 1545 del Código de Co«mercio.—*A. Carve Urioste*.— Lo proveyó y firmó, «etc.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 26 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.
6066-v.mv.5.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
6 080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*.
5709-v-my.12.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario.
6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza á don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo

(COLÓN)

EDICTO—Por el presente se cita y emplaza á la persona que se considere con derecho á cinco yeguas y un caballo de las siguientes marcas: M, PC X SL (una orejana) que se encuentran en el campo de pastoreo del señor Raúl B. Gómez, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados por cobro de pesos y retiro de los animales, dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de procederse á su venta.—Colón, Abril 1.º de 1909.—*Julio Raiz*, Juez de Paz.
6035-v.ab.18.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz.
6024-v.jun 25.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no com-

parecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—Augusto Avila Luque. 5800-v.my.27.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.ª sección, se procederá el domingo 18 del corriente, á las 3 de la tarde y en el camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Beltrán Dostuel*, Teniente Alcalde. 6092.v.ab.18.

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.ª sección, se procederá el domingo 18 del corriente, á las 3 de la tarde y en el camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales pertenecientes á esta Jefatura.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Beltrán Dostuel*, Teniente Alcalde. 6091v.ab.18.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Habiéndose resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Lasagabaster y C.ª, en el ramo de fonda, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, Avenida de la Paz núm. 4, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Lasagabaster y C.ª*. 6.405-v-mayo 9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Costa y Vicente, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú números 82 á 86 esquina Convención, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Ramón Aguerrebere*. 6.404-v-mayo 9.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A. Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Rouco*. 6103-v-mayo 13.

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Antonio Cerra, las existencias de la peluquería y barbería denominada «Cosmopolita», que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí núm. 108a.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Rafael Trombini*. 6102-v-mayo 8.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm. 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro*. 6101-v-mayo 13.

Promesa de venta

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle Florida números 173 y 175 á los señores José Feans y Jesús Feans. A los efectos de la ley citamos á nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus créditos dentro de 30 días. Pasado que sea dicho plazo los compradores no serán responsables.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan Duguet.—Antonio Gantes*. 6098-v.8.my.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores E. Bonapech y P. Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 14, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Faustino Arismendi*. 6097-v.8.my.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en mérito de separarse de la sociedad que teníamos establecida en el negocio de panadería denominada «La Comercial», sita en la calle Municipio esquina Santa María, el socio don Ramón Pardiñas, quien vende sus derechos á don Manuel López, lo hacemos saber á fin de que los que tengan algún crédito que cobrar á dicho socio se presenten en el citado establecimiento con los respectivos justificativos para serles abonados. A los efectos prescriptos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Constantino Varela.—Manuel Laureiro.—Ramón Pardiñas*. 6096-v.8.my.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 408, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández*. 6094-v.my.14.

Al comercio

Los que suscriben participan que, de común acuerdo, dejaron sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa que habían celebrado con don Francisco Casás, de su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle y situada en la calle 8 de Octubre núm. 120; quedando por consiguiente de cargo y cuenta, como antes, del referido Casás, la expresada casa de negocio, con su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Manuel Esperón Hno*. 6088-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social de Garau y Enseñat, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Piedras núm. 241 esquina Treinta y Tres núm. 48 y 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garau. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*Juan Garau.—Ramón Enseñat*. 6087.v-mayo.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos público que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, bajo la razón de A. Benítez y Compañía, establecida en la calle Tacuarembó núm 221 esquina á la de Encina, ha sido disuelta por escritura que otorgamos el día 7 del corriente ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el suscrito Benítez como único dueño del establecimiento social y á su cargo el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Alfredo Machado—Antonio Benítez*. 6086.v-mayo.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que por terminación de contrato social y de mutuo y común acuerdo, han disuelto la sociedad que giraba en Carapé Departamento de Maldonado, bajo la firma de Machado y Parada, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón M. Machado, según escritura otorgada el día nueve del corriente en la ciudad de Minas por ante el escribano don Leonardo Sollier. Con tal motivo, y aunque creemos haber chancelado todas nuestras deudas, hacemos saber que si por omisión quedara alguna pendiente, puede ocurrir el interesado al señor Machado dentro del término de 30 días.—Carapé, 12 de Abril de 1909.—*Octavio P. Parada.—Ramón M. Machado*. 6.084-v-mayo 7.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 94 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Insua*. 6.083-v-mayo 12.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverria y Alvarez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverria Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Juan B. Salaverria.—Saturnino Alvarez*. 6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituido para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataque», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Floro Olivera.—Edmundo Corta*. 6084-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pablo Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaná núm. 1 esquina Caiguá, de esta ciudad, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Catalina Argiroffo*. 6.078-v-mayo 4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á los señores Juan Dupont y Lorenzo Carcer, las existencias, útiles y enseres que se encuentran en el establecimiento de mi propiedad, en el ramo de fabricación de rodados, situado en Villa Colón, Departamento de Montevideo, á fin de que los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Domingo Barthaburu*. 6.077-v-mayo 4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta ciudad bajo la razón de Rodríguez y Oficialdeguy, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Tiburcio Rodríguez y el señor Cleto M Correa que entra á reemplazar al señor F. Oficialdeguy.—San José, Abril 6 de 1909.—*Rodríguez y Oficialdeguy*. 6076-v.my.4.

Venta de Carbonería

Aviso al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he resuelto vender á don Antonio Ramos la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Daymán núm. 164a, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa, á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Francisca Ramos Iglesias.—Antonio Ramos*. 6.072-v-mayo 6.

Venta de despacho de bebidas

Por el presente pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio núm. 7.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Salvador Oroz*. 6.071-v-mayo 6.

Venta de Panadería

Participo al público que he vendido á favor de don Ramiro Romano, la Sucursal de la «Panadería Madrileña» de mi propiedad, establecida en la calle Andes núm. 154. Los que se consideren acreedores pueden ocurrir al mismo local con los justificativos de sus créditos, antes del término legal.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*David Bollino*. 6070-v.my.2.

Venta de Librería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Herbert y Ferreri nuestra casa de negocio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle Reducto núm. 49c esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía del señor Gregorio J. Romay, calle Uruguay núm. 158, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de todas obligaciones y responsabilidades.—Montevideo, 6 de Abril de 1909.—*Martínez y Baldassani*. 6069-v.my.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha 19 de Febrero del corriente año por el escribano don Jaime Ferrer Olais, he vendido al señor Alfonso Requiterena, mi casa de negocio «Café y Confitería Artigas», situada en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), Marzo 23 de 1909.—*Alfredo Díaz Silva*. 6065-v.my.4.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José M.a Salas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que teníamos establecido en la calle Rivera número 337, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos de nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Rivera número 337, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador

queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Juan Puppo.—José Accossano.* 6064-v.my.1.º.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma Antonio González y Ponti, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata esquina Patria, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Antonio González.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Antonio González.—Juan Ponti.* 6.063-v-mayo 1.º.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el Camino Burgues núms. 35 y 38 á los señores Barrere y Larrart. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos para serles satisfechos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Abril de 1909.—*Casimiro Caldas.* 6062.v.mayo 1.º

Compromiso de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, hemos convenido: la primera, vender al doctor don Pedro Hormaeche la parte que en las existencias de «La Tutelar» correspondían á su esposo don Antonio Casás y el segundo en comprar esas existencias.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás, *Manuela Alvarez de Casás—Pedro Hormaeche.* 6061-v.ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramiro Fernández y don Manuel Novas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 46 esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los *efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904* se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los *justificativos de sus créditos para serles satisfechos.* Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Jesús Núñez.* 6060-v.ab.30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á quienes tengan interés, que ha disuelto la sociedad de capital é industria que para el giro de flores y plantas artificiales existía en esta Capital bajo la firma Avelino Reinoso y Compañía, quedando el activo á cargo don Avelino Reinoso y el pasivo al del que subscribe.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Manuel J. Pérez.* 6059-v.ab.30.

Venta de café y cervecería

Participo al público y al comercio que vendí á don José Merlo las existencias del café, cervecería y billar, sito en la calle Colonia 444 A. Los que se consideren con derechos pueden presentarse en la misma casa, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Abril 3 de 1909. —*Vicente Valente.* 6054-v.ab.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á Gaspar Bertachi mi casa de negocio que tenía establecida en la calle Patria esq. Legionarios (Punta Carretas), con todas las existencias que contiene.—Montevideo, 4 de Abril de 1909.—*Francisca C. de Giusti.* 6052-v.2.my.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Moreira y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 169, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Larralde.* 6051-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la firma social Pedro Ducombs y C.ª, que giraba en esta plaza en el ramo de panadería, habiendo el socio don Juan Capmesure vendido á dicho señor Ducombs la parte que le correspondía en la referida sociedad.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio calle Arapey núm. 151, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Ducombs.* 6049-v-ab.29.

Venta de calera

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Mendoya, he vendido á don Miguel Rama, con el activo y pasivo hasta el día de ayer, mi casa de comercio denominada «Calera de la Figurita». De acuerdo con la ley vigente se hace esta publicación, para que todos los que tengan cuentas que cobrar se presenten en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Francisco Palmer.—Miguel Rama.* 6042-v.ab.28.

Venta de negocio

Se hace saber que con esta fecha he proyectado vender á los señores Ricardo Sanguinetti y C.ª mi casa de negocio y sus existencias, denominada «Pensión Mercedes», establecida en la calle Ituzaingó número 107, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, solicito de los que tengan créditos contra mi casa, los presenten en ésta dentro de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Gregorio Santellán.* 6044-v.mayo.1.º

Venta de restaurant y posada

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido al señor Cayetano Cubitto mi casa de

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montideo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	15 de Abril de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalete—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	M.	30 de Junio de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglament arios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6107-perm.-325 *El Secretario General.*

---

comercio en el ramo de restaurant y posada, sita en la calle Río Negro núms. 43 y 45, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley de 26 deSeptiembre de 1904, notifico á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los justificativos para series satisfechas, pues vencido el término, queda exento el comprador de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Juan A. Mujica.* 6.039-v-abril 28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el Taller de Escultura situado en la calle Miguelete núm. 119, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bautista Perolini.—A los efectos legales, hacemos esta publicación.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Bautista Perolini.—Santiago Beltramini.* 6040-v-ab.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 831 A, bajo la razón social de Eugenio Larrinaga y C.ª, en el ramo de café y billar habiendo el señor Larrinaga vendido á su socio don Vicente Echevarría toda la parte que le pertenecía en dicha sociedad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho á dicha casa se presenten en el término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Eugenio Larrinaga.* 6037-v.ab.28.

Restaurant del Politeama

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Francisco Lago y C.ª las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia 188, 190 y 192, esquina Avenida de la Paz, número 194, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1909.—*Infanzon Hnos. y Fernández.* 6036-v.ab.28.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á la razón social «Viuda de Garra y Suburu», las existencias de la casa de comercio que mi finado esposo don Faustino Rodríguez, tenía establecida en la Paloma de India Muerta, Departamento de Rocha.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. —*Clotilde Pedauyé de Rodríguez.* 6035-v-abril 26

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera N.o 411 esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Viuda de A. Castagnetto.—Manuel López.* 6034-v-abril26.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Corradi y Bavio, establecida con negocio de bazar en la calle 18 de Julio núm. 184, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Corradi.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alejandro Corradi.—Manuel Bavio.* 6032.v-ab.25.

Formación de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos hecho fusión de nuestras casas de comercio que en el ramo de «Fábrica de cajas y estuches», teníamos establecidas en esta ciudad y en las calles de Convencion núm. 243 y Avenida Rondeau núms. 39 y 41, formando una nueva sociedad bajo la firma de Tella y Kenifich y en el mismo ramo. A fin de que nuestros acreedores no sean perjudicados, hacemos esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy, en el domicilio social, Avenida Rondeau núm., 39 y 41.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alfonso Tella.—Ricardo Kenifich.* 6031.v-ab.25.

Venta de almacén

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto vender á don Bartolo Falcón el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «Almacén del Nuevo Siglo», sito en la calle Piedras número 59 esquina á la de Pérez Castellanos números 22 y 24, citando a los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Angel Celle.—Eleonora Barbe.* 6030-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á mi único consocio don Gregorio V. Mariño, la mitad del establecimiento de imprenta, librería y encuadernación situado en esta ciudad, calle 18 de Julio números 23 y 25, bajo la denominación de «El Siglo Ilustrado» y que gira con la razón social de Mariño y Caballero; haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el comprador don Gregorio V. Mariño. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. *Gregorio V. Mariño.—Pedro Caballero.* 6029-v.ab.25

Venta de restaurant y café

Por el presente se hace saber al público, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha de hoy, don Nicolás Perlorenzus ha vendido á don Juan P. Arcos el restaurant y café de su propiedad establecido en la calle Perez Castellanos números 33 y 35, de esta Capital. Los que se consideren sus acreedores presentarán sus cuentas en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Nicolas Perlorenzus.* 6028-v.ab.25.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Secundino González y Antonio Iglesias el almacén de comestibles y bebidas y depósito de frutos del país al por menor que tengo establecido en el Camino B. xareo. y San Félix (Barrio Miramar) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Silverio Novelli.* 6023-v.ab.29.

Disolución social y formación de sociedad

Hacemos saber al público que con fecha 22 de Marzo de 1909 y por escritura autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Furest y C.ª, que la componían los señores José N. Furest, Juan Marañón, Guillermo de Bülow y Andrés Egurrola como socios activos y los señores Juan M.ª Furest y Eusebio Tanco como comanditarios y que háse constituido otra sociedad que girará bajo la firma de B low, Marañón y C.ª, formada por los señores Guillermo de Bülow, Juan Marañon y Andrés Egurrola como socios activos y José N. Furest y Eusebio Tanco, como comanditarios.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909.—*Bülow, Marañon y C.ª*

6022-v-abril 25.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he contratado vender á los señores Francisco Araujo González y Francisco Fernández Araujo, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Villa María Albina, Departamento de Treinta y Tres.—A los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Estanislao Valdéz* 6021-v-abril 29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel T. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida con taller en esta ciudad, calle Constituyente núm. 25a y que giraba bajo la razón de J. Marazzi y F. Moglia, quedando á cargo del señor Moglia las cuentas á pagar que resultan del balance levantado el 15 del corriente mes. Invitamos á los que se consideren con algún derecho, comparezcan con los justificativos respectivos al local de dicho taller.—Montevideo, Marzo 24 de 1909.—*Juan Marazzi.—Francisco Moglia.* 1020-v-ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Vizoso Hermanos teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de café y despacho de bebidas, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Joaquin Vizoso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Joaquin Vizoso.—Domingo Vizoso.*

6019-v.abr.24.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura otorgada con fecha 27 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Manuel N. Dopazo, la carnicería de mi propiedad, calle Washington núm. 93, denominada «Mercadito Colón», la que hube por compra á mi señor hermano don José Otero Domínguez. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Antonio Otero.* 6013-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Taboada y José González (hijo) las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cuñapirú número 67 esquina República número 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Arturo Cucurullo.— Taboada y González.*

6012-v.ab.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á nuestro hermano José Martigani, la casa de comercio que tenemos establecida en Santa Ana, sección de este Departamento.—En consecuencia rogamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, que se presenten con los justificativos del caso para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 25 de 1909. —*C. Martigani Hno.* 6001-v-abril 28.

Taller de herrería y fábrica de carruajes

Los propietarios del taller de herrería y fábrica de carruajes que desde hace muchos años gira en esta plaza bajo nuestra firma social, por el presente hacen saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han convenido vender dicho taller, debiendo los acreedores presentarse en el plazo correspondiente en nuestro domicilio, calle La Rosa esquina á la de Colón.— Melo (Departamento de Cerro Largo), 15 de Marzo de 1909.—*Viuda de Echave é hijo.* 5999-v-abril 22.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que por compromiso autorizado por el escribano don Francisco Faig, el 19 del corriente, don Juan Pedro Martínez, con poder de don Gaspar X. Mello, ha prometido en venta á don Francisco A. Dogliotti, su socio, la mitad que le corresponde en el negocio de farmacia, denominada «Sócrates», establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores núm. 240 a, esquina á la Avenida General Garibaldi.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Francisco A. Dogliotti.—Juan P. Martínez.* 5987-v-abril 22.

Liquidación de la firma P. Harriague y Compañía

Habiendo cesado la sociedad que giraba bajo la firma P. Harriague y C.ª por vencimiento de contrato y celebrado arreglo particular con don Jorge C. Dickinson, se avisa á todos los acreedores de la firma P. Harriague y C.ª para que en el plazo de treinta días se presenten con sus créditos en esta ciudad, al escritorio de los señores Jorge C. Dickinson y C.ª, calle 19 de Abril número 151.—Salto, 23 de Marzo de 1909.—*P. Harriague y C.ª* (en liquidación). 5986-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Emilio Vetrale y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Miguel Turo.—San José, Marzo 23 de 1909.—*Emilio Vetrale.—Miguel Turo.* 5935-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal con fecha 9 del corriente, fué disuelta la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón de Urta y C.ª para la explotación de una Empresa de pompas fúnebres y carruajes de paseo, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Ricardo y Vicente B. Urta.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Ricardo Urta—Dalmiro Carril—Vicente B. Urta.* 5980-v-abril 22.

Venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á los señores M de los Campos y A. Bellini, mi casa de negocio denominada Fonda «La Nueva» establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, calle Batlle y Ordóñez esquina G. Garibaldi. Los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Las Piedras, 26 de Marzo de 1909.—*Pascual Cassarino.* 5979-v.ab.22.

Al público

Se hace saber, á sus efectos, que con esta fecha, ante el escribano don Pedro Montti, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de F. A. Lacerda y C.ª, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad el socio don Francisco A. Lacerda.—Montevideo, 24 de Marzo de 1909. —*F. A. Lacerda.—F. A. G. Secco.* 5982-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de García y Fornier, quedando con el activo

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varriu

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petitión, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Marin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Cazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berscetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Aridoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lalirra y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.°—Zas — 6093-pm.-1016 — *J.as Olivera.*

---

y pasivo el sócio capitalista José García y Vidal.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 20 de 1909.—*J. Fornier de Serres.—José García y Vidal.* 5978-v.ab.18.

Venta de Peluquería

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Gerónimo Roca y Lorenzo Cuiligotti, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Peluquería, situada en esta villa, calle 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 17 de 1909.—*Genaro Musculiato.* 5974-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatia, en San José con fecha 5 del actual ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este lugar bajo la razón de Taro y Curuchaga, citándose por el término de treinta dias á todos los que tengan cuentas con la expresada casa.—Costa de Monzón (Departamento de Soriano), Marzo 20 de 1909.—*Taro y Curuchaga* (en liquidación), 5973-v.ab.21.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Teresa Basso de Porcile, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón núm. 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 22 de 1909.—*Luis Basso.* 5976-v-abril 17.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de ayer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cavallotti y Dufau, quedando dueño del activo y pasivo el socio Julio G. Dufau y separado de ella don Federico Cavallotti. A los efectos de la ley de 26 de septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Julio G. Dufau.—Federico Cavallotti.* 5969-v.ab.17.

Compromiso de venta

Por la presente hago saber que he comprometido venta á mi socio don Santiago Arduino la parte negocio en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado existente en la calle Maldonado 576 y Juan M. Blanes 99.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Luis Bayardi.* 5944.v-ab.17.

Al comercio

El que suscribe, en su carácter de apoderado de la señora viuda é hijos de don Pedro Nazabal, hace saber al comercio y al público en general que ha proyectado la venta á favor de don Santos Vidaur, de la casa de comercio que el nombrado Nazabal tenía establecida en Molles de Quinteros, undécima sección del Departamento del Durazno, citando á la vez á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi escritorio, calle Figueroa núm. 205, con los correspondientes justificativos, vencido cuyo término el comprador quedará á cubierto de toda responsabilidad de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Nicolás Inciarte.* 5938-v-abril 16.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69